



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 23 de abril de 2021

Número 49

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

86330 Cese por fallecimiento de Pedro García-San Juan Ruiz como ex-cónsul honorario de Chile en Santa Cruz de Tenerife..... 6071

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

85494 Trámite de consulta de evaluación ambiental del expediente PR-07/2021 “Depósito de Cabecera Arenero 2 y Obras Auxiliares” 6072

86132 Extracto de la convocatoria de las subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma durante el año 2021 6072

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

84987 Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife 6073

84994 Delegación de competencias para subvenciones destinadas al tejido asociativo para fomentar la participación social y ciudadana 6134

85489 Convocatoria pública para la cobertura, con carácter laboral fijo, de 47 Plazas de Operario/a de Servicios Generales 6134

85996 Convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Médico Adjunto..... 6136

86524 Aprobación definitiva del proyecto “Pasarela Peatonal en el enlace de Padre Anchieta, de la carretera de interés regional TF-5” 6138

87446 Corrección del Acuerdo adoptado el 13 de abril de 2021, relativo a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación 6138

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

86148 Convocatoria y bases específicas de provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales (F1317)..... 6144

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE ARAFO	
86740	Modificación de la Base Decimocuarta “Abono y Justificación” de las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio 6157
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	
86980	Extracto de la convocatoria de las subvenciones de concesión directa a empresas y autónomos para favorecer su mantenimiento y sostenibilidad durante la crisis socioeconómica del Covid-19 6157
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
86168	Aprobación inicial del Presupuesto General, Plantilla Orgánica y Plan Presupuestario para el ejercicio 2021 6159
86319	Extracto de la convocatoria de las Bases de los Premios al Arte 2021: Primer Concurso de Proyectos Artísticos de Nueva Creación 6159
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	
86572	Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas directas a los autónomos y empresas destinadas a paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria generada por el Covid-19 6160
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
84870	Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por la Obra de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales e Instalaciones Complementarias (EDAR) 6160
86522	Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización y Consolidación correspondiente al ejercicio 2021 6169
AYUNTAMIENTO DE FASNIA	
86375	Fe de erratas del anuncio publicado en el BOP nº 44, del 12 de abril de 2021, por el que se hacía pública la aprobación de las Bases Generales de la Convocatoria para la cobertura de dos plazas de Policía Local 6171
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	
85928	Convocatoria de las ayudas al estudio, curso académico 2020/2021 6172
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	
87803	Lista de reserva de admitidos y excluidos de Arquitecto Técnico 6172
87804	Lista de reserva de admitidos y excluidos de Voluntarios de Protección Civil 6176
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	
82591	Información pública de la instalación de aparcamiento provisional promovida por Carsa, S.A. 6178
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
86991	Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, para el ejercicio 2021 6178
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
84905	Aprobación definitiva del Padrón Fiscal relativo a recogida domiciliaria de basura 6180
M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
86285	Aprobación del Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos 6182
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	
86250	Bases específicas para la aprobación de una lista de reserva de Monitores/as Deportivos/as Socorristas Multidisciplinares, para contrataciones de carácter laboral temporal 6182
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	
86667	Aprobación provisional de varios padrones fiscales 6197
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	
85893	Aprobación del Padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio 6198
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE	
85919	Designación de Tribunal de Proceso Selectivo para la provisión de 29 plazas de Bombero Especialista Conductor 6198
MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE	
86518	Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2021 6199
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
85142	Juicio 269/21, María Candelaria Ledesma González contra Explotaciones Sande, S.L.U. y otro 6199
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
84119	Juicio 231/20, Francisco Valentín Suárez contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro 6200
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
85163	Juicio 189/21, Melinda Micic contra Claudia Attolico Ev Van Dorp y otro 6201
85170	Juicio 192/21, Mario José Santos Peña contra Topchoice Barbershop, S.L.U. y otro 6201
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
84118	Juicio 39/21, Pedro Santana Vega contra Singer Telecomunicaciones, S.L. y otro 6202
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
85151	Juicio 838/20, María Noelia Quintero Martín contra Catering Contraste y Fusión, S.L. y otro 6203

85154	Juicio 759/20, Lara Victoria Darias Álvarez contra Shoesfashion 2015, S.L. y otro	6203
85156	Juicio 103/21, Dina Paladii contra Comida Sana Sopa Tenerife, S.L. y otro	6203
85181	Juicio 603/20, Danielle Santaniello contra La Tarantela de Tenerife, S.L. y otros	6204
85183	Juicio 1068/20, Mario Rubén Sosa Arriola contra Cafetería Yacaren, S.L. y otro.....	6204
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
86787	Juicio 52/21, Amanda Mesa Morales y otra contra La Vincci Landmark, S.L. y otro	6205
86789	Juicio 52/21, Amanda Mesa Morales y otra contra La Vincci Landmark, S.L. y otro	6205
86792	Juicio 50/21, Miguel Ángel Trujillo Hernández contra Distribuciones y Logística Rodríguez y Báez, S.L. y otro	6206
86800	Juicio 50/21, Miguel Ángel Trujillo Hernández contra Distribuciones y Logística Rodríguez y Báez, S.L. y otro	6207
86826	Juicio 96/21, Ana Gloria Ramos García contra María Dolores García Miranda y otro	6207
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)		
85211	Juicio 69/21, Elieser Gutiérrez Pérez contra Tercia Integral de Obras y Servicios, S.L. y otros	6207
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6		
82928	Juicio 594/19, Débora Hernández Amaro contra Miguel Ángel Acosta Martín y otro	6208
82933	Juicio 396/20, Raúl León del Amo contra Jaudys Enrique Serrano Quintero y otro	6209
82936	Juicio 101/19, Nayra Alonso Cruz y otro contra Centro Estética Belleza con Amor y otro	6210
82940	Juicio 139/20, Marcos Tadeu Togniolo contra Sun Marine Trade, S.L.U. y otro.....	6211
82948	Juicio 50/20, Angélica Martín Rodríguez contra Comercape, S.L. y otros.....	6212
82952	Juicio 66/20, Alejandra Perdomo Alayón contra Studio Hostelería Italiano, S.L. y otro.....	6213
82954	Juicio 120/20, Álvaro Agustín González Díaz contra El Desván de Nuria, S.L. y otro.....	6214
82963	Juicio 75/20, Pilar Blanco Ruiz contra Explotaciones Báez, S.L. y otro	6215
82972	Juicio 186/20, Mickus Mindaugas contra Quad Canarias, S.L. y otro	6215
86860	Juicio 456/20, Pedro Rodríguez Carmona contra Quality Exclusive Editions, S.L. y otros	6216
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
83003	Juicio 55/21, Pierre Miches Xavier Foutreyn y otros contra Silverpoint Vacations, S.L. y otros	6217
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
82986	Juicio 39/21, Fátima Mendoza Mesa contra María del Carmen Sánchez Betancor y otro.....	6220
82995	Juicio 42/21, Brian Sculthorp y otro contra Massay Barry David Edward y otro	6221
85216	Juicio 381/20, Alejandro Carballo Rodríguez contra Sunny and Sandy, S.L. Hotel Playa Real Resorte y otro	6221
85224	Juicio 41/21, Paula Ramallo Padrón contra Aviapartner Tenerife, S.A.....	6221
85230	Juicio 821/20, Rosa Delia Hernández Rodríguez y otra contra ISS Facility Services, S.A. y otro.....	6222
85236	Juicio 151/20, Miguel Oliva Hernández contra Grupo Rodríguez & Fuster, S.L. y otros.....	6222
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS "SANTO DOMINGO" (LAS GOTERAS)		
79358	Extravío de la certificación nº 404, a nombre de Fermín Hernández Herrera.....	6223
85193	Extravío de las certificaciones nº 322, 323 y 324, a nombre de Manuel Sergio Hernández Medina	6223
85201	Extravío de las certificaciones nº 325, 326, 327 y 334, a nombre de Jaime Hernández Medina	6223
COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES		
84304	Convocatoria de Junta General Ordinaria que se celebrará el día 9 de mayo de 2021, a las 17:00 horas.....	6223

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Gabinete del Delegado

ANUNCIO

2287

86330

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito O00000222s2100010182 de fecha 12/04/2021, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 9 de abril de 2021, ha sido comunicado a este Departamento el fallecimiento del Sr. don Pedro GARCÍA-SAN JUAN RUIZ, EXCÓNSUL HONORARIO de CHILE en SANTA CRUZ DE TENERIFE, procediendo esta Unidad a tramitar su cese”.

Lo que se comunica para generar conocimiento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS Anselmo Pestana Padrón.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

2288**85494**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-07/2021 “DEPÓSITO DE CABECERA ARENERO 2 Y OBRAS AUXILIARES”, del municipio de Tazacorte, y de conformidad con lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

2289**86132**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2021

BDNS (Identif.): 558164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558164>)

Primero. Beneficiarios: Asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio y que cumplan con los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Fomentar y dinamizar el comercio y las actividades que desarrollen las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de La Palma que cumplan los requisitos descritos.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 44 de fecha 12 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria de subvenciones será de ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489.05 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL CABILDO DE LA PALMA.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO

2290

84987

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril del presente año, acordó aprobar las bases de las “Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)”.

Las presentes bases contienen las normas generales y específicas que regulan la concesión de las subvenciones del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, para el fomento de la participación social y ciudadana, la atención a la diversidad y el apoyo al asociacionismo, para el año 2021.

El diseño y redacción de las bases se ha desarrollado con el objetivo de atender a principios de simplificación, lenguaje claro, concreción y fácil acceso a la información, todo ello en el marco del proceso de modernización en el que se encuentra el Cabildo de Tenerife para facilitar a la ciudadanía y a las entidades con las que se relaciona el acceso a los servicios y prestaciones que ofrece.

Estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva. Esto significa que el Cabildo, en el marco de estas bases, realiza un estudio comparado de las solicitudes que se presenten, otorga una puntuación a cada uno de los proyectos y hace el reparto económico según la puntuación obtenida.

Canales de acceso y de información de estas bases:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: www.sede.tenerife.es

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía 922.239.500, en horario general de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Cómo se organiza el contenido de estas bases:

La información que contiene las bases se divide en dos bloques:

- BLOQUE 1: Se detalla el contenido técnico de las líneas de subvención:

- Primera parte: se recoge la información sobre los requisitos que afectan a todas las entidades que opten a las subvenciones: objeto, finalidad, entidades beneficiarias, requisitos y criterios.

- Segunda parte: se recoge la información específica sobre cada una de las líneas de subvención.

- BLOQUE 2: Recoge la información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de las líneas de subvención.

PRIMERA PARTE: Información sobre los requisitos exigibles que afectan a todas las entidades que opten a cada una de las líneas de subvención.

1. Objeto.

2. Líneas de subvención 2021.

a. Cuáles son las líneas de subvención, qué créditos tienen asignados y a qué aplicación presupuestaria se imputan dichos créditos.

b. Compatibilidad entre las líneas de subvención, solicitud y proyectos a presentar por entidad.

c. Importe máximo de la subvención por proyecto según la línea.

3. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.

4. Finalidad.

a. ¿Qué finalidad persigue el Cabildo con estas subvenciones?

5. Requisitos de los proyectos.

6. Entidades beneficiarias.

a. ¿Qué entidades pueden solicitar las subvenciones?

b. ¿Qué entidades no pueden solicitar las subvenciones?

7. Gastos.

a. ¿Qué condiciones deben cumplir los gastos?

b. Gastos que sí pueden ser subvencionados.

c. Gastos que no pueden ser subvencionados.

8. Criterios de valoración.

a. Cuadro resumen de los criterios de valoración y puntuación asignada.

b. Detalle por criterios para las líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 5.

c. Detalle por criterios para la línea de subvención 6.

9. Fórmula para el cálculo de la subvención y límites.

a. ¿Qué fórmula se aplica para el cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar en cada una de las líneas de subvención?

b. ¿Qué límites se aplican para el cálculo de la cuantía de la subvención?

c. ¿Cómo se procede si, una vez aplicada la fórmula, sobrara crédito en todas o alguna de las líneas de subvención?

SEGUNDA PARTE: Información específica sobre cada una de las líneas de subvención.

10. Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.

a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?

11. Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.

a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?

12. Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.

a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?

13. Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.

a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?

14. Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.

- a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?
- b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?
- c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?

15. Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.

- a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?
- b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?
- c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?

BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

16. Procedimiento de concesión: resumen

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la resolución de las subvenciones?

17. Publicación de las bases.

18. Inicio del procedimiento. Convocatoria.

¿Cuándo se inicia el procedimiento?

19. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.

20. Presentación de la solicitud, documentación que ha de acompañar a la misma y plazo de presentación.

a. ¿En qué momento se puede acceder a la solicitud, en qué lugar se encuentra disponible la misma y cuántas solicitudes se pueden presentar?

b. ¿Qué documentos han de acompañar a la solicitud?

c. Plazo para la presentación de la solicitud.

21. Subsanación de errores.

22. Instrucción del procedimiento.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

c. Propuesta de resolución provisional:

- Alegaciones.

- Reformulación.

d. Propuesta de resolución definitiva.

23. Resolución del procedimiento.

24. Pago y Garantía.

25. Plazo de ejecución de los gastos.

26. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y modalidad.

a. ¿Cuándo se debe presentar la justificación de la subvención concedida?

b. ¿En qué lugar se ha de presentar la documentación justificativa?

c. ¿A través de qué modalidad se va a llevar a cabo la justificación de la subvención?

d. ¿Qué documentación se debe presentar para justificar la subvención?

27. Obligaciones de las entidades interesadas en la subvención.

28. Incumplimiento y reintegro.

a. Reintegro.

b. Devolución voluntaria.

29. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

30. Control financiero.

31. Régimen sancionador.

32. Régimen jurídico.

33. Anexos a presentar.

BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

PRIMERA PARTE: Información sobre los requisitos exigibles que afectan a todas las entidades que opten a cada una de las líneas de subvención.

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de las subvenciones del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, para el Fomento de la Participación Social y Ciudadana, la Atención a la Diversidad y el Apoyo al asociacionismo, para el año 2021.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

a. ¿Cuáles son las líneas de subvención, qué créditos tienen asignados y a qué aplicación presupuestaria se imputan dichos créditos?

Línea de subvención	Crédito asignado para cada línea de subvención	Aplicación presupuestaria a la que se imputa cada línea de subvención
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	90.000,00 €	21 0311 9241 48940
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	125.000,00 €	21 0311 2317 48940
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	50.000,00 €	21 0311 2317 48940
Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.	210.000,00 €	21 0311 2317 48940
Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	100.000,00 €	21 0311 2316 48940
Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.	75.000,00 €	21 0311 9241 48940

b. Compatibilidad entre las líneas de subvención, solicitud y proyectos a presentar por entidad.

Las entidades interesadas deben presentar una única solicitud en la que consten las líneas de subvención que solicita, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las líneas de subvención 1, 2, 3 y 4:

- Son incompatibles entre sí, por lo que cada entidad sólo podrá presentarse a una única línea de subvención.
- Dentro de la línea de subvención a la que se presente, podrá solicitar el desarrollo de un máximo de dos proyectos con objetos diferentes.

Las líneas de subvención 5 y 6:

- Son compatibles entre ellas y con el resto de líneas de subvención 1, 2, 3 y 4.
- Para la línea 5 solo se podrá presentar un único proyecto.
- Para la línea 6 no será necesario el diseño de un proyecto, sino que se deberá cumplimentar el anexo II.

A modo de ejemplo: dentro de una única solicitud, una entidad puede presentar, uno o dos proyectos como máximo, para acceder a una de las líneas de subvención 1, 2, 3 o 4, un único proyecto para acceder a la línea de subvención 5 y el anexo II para acceder a la línea de subvención 6.

c. ¿Hay una cuantía máxima de subvención para cada proyecto en función de la línea?

Una de las finalidades del Cabildo es beneficiar al mayor número posible de entidades, por ello, se establecerá un importe máximo de subvención por proyecto para cada línea, tal como queda recogido en la siguiente tabla: Línea de subvención	Crédito disponible para cada línea de subvención	Límite máximo a otorgar por el Cabildo de Tenerife por proyecto dentro de cada línea de subvención
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	90.000 €	10.000 €
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	125.000 €	25.000 €
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	50.000 €	12.500 €
Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.	210.000 €	15.000 €
Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	100.000 €	7.500 €
Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.	75.000 €	3.000 €

3. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones distintas al Cabildo Insular de Tenerife o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

4. FINALIDAD

a. ¿Qué finalidad persigue el Cabildo con estas subvenciones?

Con las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5 el Cabildo pretende apoyar a las entidades del tercer sector en la ejecución de proyectos y actividades que tengan entre sus objetivos alguno/s de los siguientes:

- Mejorar la convivencia y la cohesión social de la Isla.
- Promover proyectos de voluntariado y de participación social.
- Fomentar valores de justicia social como la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la igualdad y la no discriminación, entre otros.
- Mejorar los canales de participación ciudadana.
- Impulsar procesos de participación ciudadana y conocimiento sobre el gobierno abierto.
- Promover la acción comunitaria y el asociacionismo.
- Favorecer la creación de redes de cooperación entre las entidades del tercer sector y entre éstas y el sector público.
- Contribuir a la construcción de una Isla intercultural, a través del fomento de los principios del enfoque intercultural: interacción positiva, respeto a la diversidad, igualdad y no discriminación.
- Promover, defender y garantizar los derechos de ciudadanía.
- Empoderar a colectivos vulnerables mediante fórmulas comunitarias y cooperativas.
- Promover la diversidad de género y la diversidad afectivo-sexual.
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres.
- Mejorar la situación y posición de las mujeres en los ámbitos de actuación de las entidades a través de la incorporación de la perspectiva de género en sus actuaciones.
- Atender la realidad de las comunidades migrantes que cohabitan en la isla de Tenerife.
- Promover la reconstrucción social desde el desarrollo comunitario.

Con la finalidad de no ver interrumpidos los proyectos que se subvencionen y alcanzar el cumplimiento a los objetivos descritos, es recomendable que todos los proyectos que se subvencionen cuenten con un plan de actuación

frente al Covid, para garantizar el desarrollo de la actividad en caso de que hubiesen restricciones sanitarias; principalmente a través de medios no presenciales, si estuviera prohibida la realización de actividades públicas, aglomeraciones de personas, el tránsito de la ciudadanía fuera de los hogares, etc.

Con la Línea 6 el Cabildo quiere apoyar económicamente a las entidades y asociaciones con los gastos derivados de su funcionamiento.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten deberán ejecutarse en la isla de Tenerife.

Quedan excluidos de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que sean discriminatorias o que atenten contra los derechos humanos y los valores de igualdad.

6. ENTIDADES BENEFICIARIAS

a. ¿Qué entidades pueden solicitar las subvenciones?

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
3. Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.
4. Tener personalidad jurídica propia.
5. Ser de naturaleza jurídica privada.
6. No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Además de cumplir estos requisitos generales, cada línea de subvención tiene sus propios requisitos específicos en relación al tipo de entidad que se puede presentar, regulados en la segunda parte del presente bloque.

b. ¿Qué entidades no pueden solicitar las subvenciones?

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

7. GASTOS

En este apartado responderemos a las preguntas: ¿Qué condiciones deben cumplir los gastos?, ¿qué gastos sí puedo incluir en la subvención? y ¿qué gastos no puedo incluir en la subvención?

a. ¿Qué condiciones deben cumplir los gastos?

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Que sean realizados en el período de ejecución establecido en la base 25; es decir, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022.
- Que los gastos no sean desproporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999,99 euros deberán solicitarse tres presupuestos, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:

- Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b. Gastos que SI pueden ser subvencionados.

Resumen de los gastos (consultar el detalle a continuación del cuadro)

Líneas de subvención	Gastos que sí se incluyen en la subvención
Líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 5	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal - Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos - Gastos para el desarrollo de actividades. - Gastos de transporte para el desarrollo de actividades. - Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas. - Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades. - Gastos de asesoría. - Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.
Línea de subvención 6	<ul style="list-style-type: none"> - Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles. - Comunicaciones: teléfono, internet, correo o mensajería. - Material fungible de oficina. - Seguros. - Arrendamientos: gastos de alquiler o comunidad de las sedes. - Impuestos y tasas municipales que sean efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria de la subvención. - Gastos de asesoría. - Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.

Para las líneas 1, 2, 3, 4 y 5, los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto:

3. Gastos de personal, como por ejemplo:

- Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
- Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.

4. Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos, como por ejemplo:

- Limpieza y mantenimiento.
- Seguridad.
- Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.
- Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.
- Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.

5. Gastos para el desarrollo de actividades, como por ejemplo:

- Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto,
- Alquiler de materiales: sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.
- Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.

6. Gastos de transporte para el desarrollo de actividades, como por ejemplo:

- Alquiler de transportes colectivos.
- Bonos de transportes públicos.
- Gasto de combustible necesario para el desarrollo del proyecto. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.

7. Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas con la finalidad de promover el desarrollo de actividades online. En el caso de la adquisición, el coste de dicha herramienta no podrá superar el importe de 199,99 euros, ya que a partir de este importe se considera gasto inventariable.

8. Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades, siendo sólo imputable hasta el 10% del importe de la subvención otorgada. Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 27 h).

9. Gastos de asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).

10. Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo sólo imputable hasta el 5% del importe de la subvención, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 26 c).

Para la línea 6, los gastos que van a ser admitidos son los derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad, en concreto:

11. Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.

12. Comunicaciones: teléfono, internet, correo o mensajería.

13. Material fungible de oficina.

14. Seguros.

15. Arrendamientos: gastos de alquiler o comunidad de las sedes.

16. Impuestos y tasas municipales que sean efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria de la subvención.

17. Gastos de asesoría para la gestión de la actividad de la asociación.

18. Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo sólo imputable hasta el 5% del importe de la subvención, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 26 c).

c. Gastos que NO pueden ser subvencionados.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

• Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

• Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.

• Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 euros.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 euros.

• Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).

• Catering.

• Indemnizaciones ni garantías.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

a. Cuadro resumen de los criterios de valoración y puntuación asignada.

Resumen de los criterios y puntuación asignada para las líneas 1, 2, 3, 4 y 5:

Criterios	Puntuación
Criterio 1 Encuadre técnico y Pertinencia del proyecto	20 puntos
Criterio 2 Metodología participativa	25 puntos
Criterio 3 Evaluación del proyecto	25 puntos
Criterio 4 Alcance	15 puntos
Criterio 5 Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos	15 puntos
TOTAL	100 puntos

Resumen de los criterios y puntuación asignada para la línea 6:

Criterios	Puntuación
Criterio 1 Número de personas asociadas	20 puntos
Criterio 2 Ámbito de actuación de la entidad	20 puntos
Criterio 3 Personas beneficiarias de las actuaciones de la entidad en el último año	20 puntos
Criterio 4 Número de proyectos gestionados en el último año	40 puntos
TOTAL	100 puntos

b. Detalle por criterios para las líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 5.

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (20 puntos)

- Pertinencia de la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas.

- Responde a uno o varios de los siguientes documentos de planificación:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos:

- Marco Estratégico de Participación Ciudadana. Especificar a qué medida.

- Objetivo de Desarrollo Sostenible. Especificar cuál/es.

- Plan Insular de Infancia y Familia 2018-2020. Especificar a qué línea estratégica o medida.

- Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+. Especificar la acción a la que responde.

- Responde al Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019). Especificar en qué acción aplica el enfoque intercultural y los objetivos de este enfoque en el proyecto.

Criterio 2: Metodología participativa (25 puntos).

- El proyecto se desarrolla a través de una metodología participativa:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: Se puntuará en atención a los siguientes ítems relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos:

1. Información: el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información (1 punto). Especificar cómo.

2. Consulta: en el proyecto se informa y se invita a las personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos (5 puntos). Especificar cómo.

3. Debate: en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate (10 puntos). Especificar cómo.

4. Toma de decisión colaborativa: el proyecto contempla además de la información, consulta y debate, un compromiso para incorporar en el proyecto o acciones a ejecutar las propuestas planteadas por las personas destinatarias. (15 puntos). Especificar cómo.

- Colaboración en el desarrollo del proyecto y actividades con otras entidades privadas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se valorará la colaboración con, al menos, una entidad.

- Colaboración con entidades públicas:

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgarán dos puntos si colabora, al menos, con una entidad pública.

Criterio 3. Evaluación del proyecto (25 puntos).

- Evaluación de las acciones con las personas destinatarias:

Puntuación máxima: 10 puntos.

¿Qué se valora?:

- El proyecto recoge una propuesta de evaluación del mismo (5 puntos).
- El proyecto recoge una propuesta para la devolución de los resultados de la consulta, del debate y/o de la toma de decisiones a las personas destinatarias (5 puntos).

- Indicadores de evaluación:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?:

- Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo (5 puntos) y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) (10 puntos).

Por ejemplo, para el indicador “Número de personas que asisten a la actividad formativa según sexo/género” habrá de recogerse: nº de hombres, nº de mujeres y nº de personas de otro sexo/género.

Criterio 4. Alcance (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: El número de personas beneficiarias del proyecto, atendiendo al siguiente desglose:

- Entre 1 y 10 personas: 5 puntos.
- Entre 11 y 20 personas: 10 puntos.
- Más de 21 personas: 15 puntos.

Criterio 5: Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos

¿Qué se valora?: Se valora según los ítems que se describen a continuación:

- Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo: 3 puntos
- Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las mujeres y paliar situaciones de desigualdad: 6 puntos

- Diseño de las actividades atendiendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 6 puntos

c. Detalle por criterios para la línea de subvención 6.

Criterio 1. Número de personas asociadas

Puntuación máxima: 20 puntos

¿Qué se valora?: Se valora el número de personas asociadas a la entidad según lo siguiente:

- Entre 1 y 15 personas: 10 puntos
- Entre 16 y 30 personas: 15 puntos
- Más de 30 personas: 20 puntos

Criterio 2. Ámbito de actuación de la entidad, según sus estatutos.

Puntuación máxima: 20 puntos.

¿Qué se valora?: Se valora el ámbito territorial en el que la entidad desarrolla su actividad según lo siguiente:

- Insular: 10 puntos.
- Municipal: 20 puntos.

Criterio 3. Personas beneficiarias de las actuaciones de la entidad en el último año.

Puntuación máxima: 20 puntos.

¿Qué se valora?: Se valora el alcance de las actuaciones de la entidad en el último año según lo siguiente:

- Entre 1 y 30 personas: 10 puntos.
- Entre 31 y 50 personas: 15 puntos.
- 51 o más personas: 20 puntos.

Criterio 4. Número de proyectos gestionados en el último año.

Puntuación máxima: 40 puntos.

¿Qué se valora?: Se valora el número de proyectos que se hayan desarrollado desde la entidad en el último año según lo siguiente:

- Entre 1 y 3 proyectos: 10 puntos.
- Entre 4 y 6 proyectos: 25 puntos.
- Más de 7 proyectos: 40 puntos.

9. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN Y LÍMITES.

a. ¿Qué fórmula se aplica para el cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar en cada una de las líneas de subvención?

La cuantía de la subvención se calculará en función de la puntuación obtenida en cada proyecto o anexo II (en el caso de que se solicite subvención para la línea 6), una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula y los límites que se exponen a continuación:

- FÓRMULA:

Cuantía de la subvención =	$\frac{\text{Puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios * el crédito disponible para la línea de subvención}}{\text{Sumatorio de las puntuaciones totales de los proyectos de cada una de las líneas.}}$
----------------------------	---

NOTA: en el caso de presentar más de un proyecto (líneas 1, 2, 3 y 4), éstos se puntuarán por separado.

b. ¿Qué límites se utilizan para el cálculo de la cuantía de la subvención?

1. El **crédito disponible** para cada línea de subvención establecido en la base 2, apartado c. y que se indica a continuación:

Línea de subvención	Crédito disponible para cada línea de subvención
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	90.000 €
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	125.000 €
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	50.000 €
Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.	210.000 €
Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	100.000 €
Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.	75.000 €

2. La **cuantía máxima** a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife **por proyecto** o solicitud de apoyo económico valorada (línea de subvención 6), establecida para cada línea de subvención en la base 2, apartado c. y que se indica a continuación:

Línea de subvención	Límite máximo a otorgar por el Cabildo de Tenerife por proyecto o solicitud de apoyo económico (línea de subvención 6) dentro de cada línea de subvención
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	10.000 €
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	25.000 €
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	12.500 €
Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.	15.000 €
Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	7.500 €
Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.	3.000 €

3. El importe solicitado por la entidad en concepto de subvención.

c. ¿Cómo se procede si, una vez aplicada la fórmula, sobrara crédito en todas o alguna de las líneas de subvención?

Si después de aplicar la fórmula existiera dinero sobrante en la línea de subvención correspondiente, para repartirlo se procederá de la siguiente manera:

- Se aplicará sucesivamente la misma fórmula entre todos los proyectos, según sus puntuaciones, respetando los límites indicados en el apartado anterior.

SEGUNDA PARTE: Información específica sobre cada una de las líneas de subvención.

10. LÍNEA 1: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

El objetivo final de esta línea es favorecer el desarrollo de la isla de Tenerife a través de la participación de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés.

Sin duda, la participación de la ciudadanía es uno de los instrumentos más útiles para fomentar el cambio social y la solidaridad entre iguales, muy necesarios ambos en momentos de tanta incertidumbre como en los que nos encontramos.

La implicación de las ciudadanas y los ciudadanos en los asuntos de la comunidad repercute en la mejora de la calidad de vida y el bienestar; y todo ello contribuirá a construir una democracia más participativa y a generar mayor cohesión y desarrollo social.

Para ello, el Cabildo se propone con esta línea subvencionar cuatro tipos de proyectos: de información, sensibilización y puesta en valor de la participación ciudadana, de promoción de la participación ciudadana, de apoyo a la participación y de coordinación y colaboración.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades de carácter social que, en sus estatutos, contemplen fines sociales e incluyan el desarrollo de actividades destinadas al fomento de la participación ciudadana y/o el desarrollo comunitario.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

a) Para información y sensibilización, actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar la reflexión y el debate sobre la participación ciudadana y el gobierno abierto como elemento transformador de la sociedad, así como el papel que desempeñan las entidades como protagonistas del mismo.

- Informar sobre la participación ciudadana y el gobierno abierto, las organizaciones que lo desarrollan, los sectores de actuación y los cauces de participación.

- Organizar el día, la semana o la jornada sobre participación ciudadana, derecho a saber, etc.

- Desarrollar acciones de visibilización de la importancia de la participación e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

b) Para la promoción de la participación, actividades que tengan por objeto:

- Dinamizar a los colectivos vecinales, especialmente en zonas rurales, para la participación ciudadana.
- Diseñar y poner en marcha procesos participativos para el diagnóstico de necesidades y la recogida de propuestas de acción.
- Crear redes sociales o de apoyo inclusivas para afrontar las consecuencias sociales y económicas de la pandemia de la COVID19.
- Dinamizar la vida comunitaria de los barrios o distritos.
- Fomentar la participación ciudadana en ámbitos sectoriales.
- Fomentar la participación ciudadana entre entidades vecinales de la isla de Tenerife.
- Desarrollar metodologías para la participación online.

c) Para el apoyo y formación, actividades que tengan como objetivo:

- Formar en metodologías participativas y/u otros aspectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.
- Informar y formar sobre conductas cívicas en general y sobre la participación ciudadana en particular.
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Formar sobre el gobierno abierto y la importancia de la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

d) Para la coordinación y colaboración, actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar la colaboración, coordinación e intercambio de experiencias entre las entidades que trabajen en participación ciudadana y desarrollo comunitario en Tenerife.
- Crear redes de colaboración entre entidades para el logro de intereses comunes que favorezcan la convivencia, la cohesión social y el desarrollo comunitario.
- Apoyar, asesorar y acompañar a las entidades vecinales de la isla de Tenerife.

e) Para el estudio y la investigación, actividades que tengan como objetivo analizar cuáles son las necesidades, deseos y expectativas de las personas que conforman la comunidad.

11. LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

Integrar las diversidades LGBTIQ+ en la sociedad de la isla de Tenerife bajo los principios de igualdad y contribuir en la evolución hacia una Isla más abierta y respetuosa con la diversidad, a través del fomento de la asistencia, apoyo, inclusión social y participación del colectivo, y el fomento de la sensibilización y formación en materia de diversidad sexual y de género LGBTIQ+.

De manera más concreta, esta finalidad va alineada con las necesidades identificadas en la Mesa Insular LGBTIQ+

constituida desde 2018 y a través de la cual se ha elaborado un documento de 35 acciones, consensado con los colectivos miembros de dicha mesa y aprobado posteriormente en Consejo de Gobierno Insular del día 16 de abril de 2019.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades LGBTIQ+ que en su objeto y/o fines estatutarios contemplen exclusivamente el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

a) Para la asistencia, apoyo, inclusión social y participación ciudadana del colectivo LGBTIQ+, se subvencionarán proyectos y actuaciones dirigidas a:

- Prestar asistencia psicológica y social a personas LGBTIQ+ vulnerables, especialmente mujeres LGBT, migrantes y personas en riesgo de exclusión social. En este sentido se permitirá el apoyo y asistencia al entorno de la persona usuaria.

- Prestar asistencia legal y acompañamiento a personas LGBTIQ+ que hayan podido sufrir delitos de odio por razón de su identidad, expresión de género u orientación sexual.

- Desarrollar procesos de mediación familiar o comunitaria en materia de diversidad sexual y de género.

- Crear redes sociales e institucionales de trabajo, con otros colectivos y entidades locales para asistir a la población LGBTIQ+ o fomentar el respeto a la diversidad.

- Fomentar la participación ciudadana de personas LGBTIQ+ y el asociacionismo.

b) Para el fomento de acciones de sensibilización y formación LGBTIQ+, se subvencionarán proyectos y actuaciones dirigidas a:

- Realizar actividades culturales de sensibilización en materia de diversidad sexual y de género.

- Divulgar la memoria histórica del colectivo LGBTIQ+ de Tenerife.

- Fomentar la inclusión de la perspectiva de diversidad en el tejido comunitario (otras asociaciones, etc).

- Realizar acciones y actividades con menores, mayores y personas con discapacidad del colectivo LGBTIQ+ y sus familias.

- Formar al personal de entidades sin ánimo de lucro, agentes comunitarios y personal de las Administraciones públicas, a excepción del personal del Cabildo Insular de Tenerife, en materias dirigidas a sensibilizar sobre las realidades LGBTIQ+.

12. LÍNEA 3: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

Según datos extraídos del Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana, 2015 del Ministerio de Sanidad,

Servicios Sociales e Igualdad, se estima que en el archipiélago canario existen alrededor de 567 viviendas de personas de etnia gitana distribuidas en 23 barrios, fundamentalmente en Tenerife y Gran Canaria. Un grupo humano que representa una parte de la sociedad canaria que debido a sus características culturales e históricas ha sido estigmatizado a lo largo de los años.

Actualmente asistimos a una transformación social en la que la perspectiva intercultural marca el ritmo. Hemos pasado de ser una sociedad en la que la diversidad cultural coincidía en el espacio y el tiempo, abogando por políticas de integración social, a una sociedad en la que la diversidad cultural interactúa, se retroalimenta, se reconoce y se valora, abogando por políticas de inclusión que ponen en valor la igualdad entre los pueblos, la diversidad étnica, la convivencia y la cohesión social.

El pueblo gitano ha estado asociado históricamente a unos estereotipos sociales y culturales que lo han situado en una posición desventajosa y las asociaciones gitanas han sido uno de los mecanismos que han servido para luchar por los derechos humanos del pueblo gitano, visibilizar la discriminación, el antigitanismo y las vulneraciones del derecho a la igualdad de trato que siguen sufriendo las personas gitanas como consecuencia de la desigualdad social.

Con la finalidad de seguir avanzando hacia una sociedad plural e inclusiva en la que las personas de etnia gitana gocen de los derechos de ciudadanía en su plenitud, se conozca y reconozca su realidad y se avance en la igualdad de oportunidades de las personas gitanas, el Cabildo de Tenerife se plantea con esta línea de subvención reforzar el tejido social gitano a través del desarrollo de proyectos que garanticen el conocimiento de la realidad del pueblo gitano, promuevan el fortalecimiento de la comunidad gitana, la mediación intercultural y comunitaria y el apoyo a las personas más vulnerables de esta comunidad.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades que trabajen exclusivamente por la promoción del pueblo gitano y la defensa de sus derechos y, por tanto, contemplen en su objeto y/o fines estatutarios el desarrollo de actuaciones relacionadas, entre otras, con la defensa de la igualdad plena entre los pueblos, la inclusión social de la comunidad gitana, la interculturalidad, la promoción y desarrollo de los derechos de las mujeres gitanas o la visibilización de la cultura gitana.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

a) Para el conocimiento de la realidad del pueblo gitano, se subvencionará aquellos proyectos y actividades dirigidas a:

- Estudiar la realidad sociodemográfica, sociocultural y/o sociopolítica del pueblo gitano en la isla de Tenerife desde una perspectiva de género. El foco del estudio podrá centrarse, entre otros, en los siguientes ámbitos: educación, empleo, cultura e identidad, atención a la diversidad, antigitanismo y participación social y ciudadana.

- Informar, divulgar y sensibilizar sobre el pasado y el presente de la comunidad y cultura gitana, poniendo en valor su memoria histórica.

- Mostrar y poner en valor las aportaciones culturales de la comunidad gitana en la sociedad tinerfeña.

- Promover espacios de diálogo, reflexión e intercambio de saberes para el conocimiento y reconocimiento del pueblo gitano.

- Potenciar espacios de aprendizaje y transmisión de conocimientos desde una perspectiva intercultural.

b) Para el fortalecimiento de la comunidad gitana, se subvencionará aquellos proyectos y actividades dirigidas a:

- Incrementar la participación social y ciudadana del pueblo gitano, haciendo especial incidencia en las mujeres.
- Acercar al pueblo gitano a las instituciones públicas.
- Empoderar a las mujeres gitanas, promoviendo la mejora de la situación y posición de las mujeres gitanas en el seno de su comunidad.
- Incrementar el nivel educativo de la población gitana adulta.
- Formar en tecnologías de la información y la comunicación.
- Apoyar y prestar asistencia social y legal a personas gitanas con especial atención a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- Fomentar la inclusión sociolaboral de las mujeres gitanas.
- Prevenir el absentismo escolar y el abandono temprano de los estudios.
- Para la mediación intercultural y comunitaria, se subvencionará aquellos proyectos y actividades dirigidas a:

- Fomentar la comunicación, el intercambio cultural y la convivencia intercultural.
- Intervenir en la resolución de conflictos que puedan tener lugar entre personas pertenecientes al pueblo gitano y/o entre la comunidad gitana y otras etnias o culturas con las que conviven.
- Transformar las normas sociales y relacionales que mejoren la convivencia entre el pueblo gitano y otras comunidades, etnias y culturas.
- Acercar al pueblo gitano a los recursos públicos, garantizar el acceso al sistema de servicios sociales y sanitarios y su utilización efectiva, favoreciendo así la comunicación entre el pueblo gitano y la Administración pública.

13. LÍNEA 4: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS MIGRANTES.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

Resulta evidente que durante las últimas décadas la diversidad poblacional existente en nuestro territorio se ha visto acrecentada y enriquecida por la llegada de personas de diferentes orígenes. Esta realidad en Tenerife es especialmente significativa y las administraciones deben ser sensibles y atender las necesidades que esta realidad pueda presentar en favor de la inclusión social de las personas de origen extranjero residentes en la Isla.

En este contexto, es fundamental apostar por programas destinados a facilitar el arraigo, la inserción y la promoción social de personas migrantes, a fin de favorecer su inclusión laboral, económica, cultural y comunitaria.

Impulsar el enfoque intercultural supone por parte de los poderes públicos garantizar la igualdad y no

discriminación en todos sus ámbitos de relación y actuación; promover el reconocimiento, respeto y valoración positiva de la diversidad como condición previa a su normalización y, por último, fomentar la interacción con el fin de crear las condiciones necesarias para el encuentro positivo y constructivo partiendo de las diferencias culturales y distintas identidades.

La diversidad constituye una oportunidad y un recurso clave para el desarrollo global de la sociedad a todos los niveles.

En base a lo expuesto, se subvencionará proyectos que contemplen acciones de: atención, información y asesoramiento; de formación y aprendizaje, participación y sensibilización e investigación.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades que contemplen en sus estatutos el desarrollo de proyectos o actividades destinadas a facilitar aspectos como la asistencia e inclusión de la población migrante, la mejora de su calidad de vida, la sensibilización, información y formación sobre personas y comunidades migrantes o la defensa de los derechos de las personas migrantes y de la igualdad plena entre todas las personas, pudiendo ser beneficiarias las siguientes entidades:

- Asociaciones de personas migrantes.
- Entidades que trabajen con personas migrantes desde una perspectiva intercultural.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

a) Para la información, sensibilización y formación, actividades que tengan como objetivo:

- Sensibilizar sobre la diversidad cultural y la prevención del racismo y la xenofobia.
- Visibilizar las aportaciones de personas migrantes a la sociedad de Tenerife.
- Fomentar y divulgar las lenguas, tradiciones y costumbres de las distintas comunidades y la puesta en común.
- Fomentar la reflexión y el debate sobre la migración y la gestión de la diversidad cultural.
- Organizar el día, la semana o la jornada sobre nacionalidades, efemérides en países de origen, etc. incluyendo una perspectiva intercultural.
- Mejorar la convivencia y la integración de la ciudadanía en la vida sociocultural de la Isla.
- Formar al personal de entidades sin ánimo de lucro, agentes comunitarios y personal de las Administraciones públicas, a excepción del personal del Cabildo Insular de Tenerife, en materia migratoria.
- Formar a la población migrante en materias que faciliten su inclusión social, convivencia y el respeto a los derechos humanos.
- Crear y divulgar la Memoria Histórica migrante del pueblo canario en el exterior, o de las comunidades migrantes y sus descendientes en Tenerife.

b) Para el apoyo a las personas migrantes, actividades que tengan como objetivo:

- Prestar asistencia social, psicológica y legal a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social, especialmente los recién llegados a territorio nacional.
- Acompañar y prestar asistencia jurídica para la regularización de la situación de personas migrantes.
- Adquirir conocimientos y habilidades necesarias para desenvolverse en la sociedad española (información, orientación y asesoramiento sobre la sociedad de acogida, en particular, proyectos de aprendizaje del español).
- Empoderar a las personas migrantes.
- Fomentar el respeto a la diversidad racial, cultural, étnica y religiosa.
- Fomentar el diálogo interreligioso.
- Proyectos que trabajen, específicamente, con el colectivo de mujeres migrantes especialmente vulnerables, como por ejemplo las prostitutas.
- Desarrollar programas de mediación intercultural que mejoren la comunicación, la convivencia y el intercambio entre culturas diversas que cohabitan en Tenerife.
- Reforzar el tejido asociativo de la comunidad migrante.
- Trabajar la realidad migrante de forma interseccional con personas LGBTIQ+, mujer y feminismo, discapacidad, infancia, mayores, etc.

14. LÍNEA 5: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

La Declaración Universal sobre Voluntariado de 1990, proclamada por la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios (IAVE), revisada en 2001, considera la acción voluntaria como un instrumento de desarrollo económico, cultural, social y medio ambiental, en un mundo de continuo cambio, en el que el voluntariado se define como una forma de participación activa de la ciudadanía en la vida de las comunidades.

La acción voluntaria contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas y a crear un mundo más solidario, justo y pacífico, a través de la respuesta a los principales desafíos de la sociedad, contribuyendo así al fortalecimiento de un desarrollo social y económico más equilibrado y a la consecución de la justicia social.

El desarrollo de programas de voluntariado, como instrumento de participación social, facilita la implicación de la sociedad civil en la adopción de soluciones a retos sociales, aprovechar el talento de la ciudadanía, poniendo en valor los saberes individuales y colectivos. Por ello, el Cabildo se plantea con esta línea de subvención facilitar a las entidades del tercer sector el desarrollo de programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades, que, en sus estatutos, contemplen fines sociales y desarrollen acciones relacionadas con alguna

de las líneas que se recogen en las presentes bases y/o actividades en áreas de interés social y asimismo, quieran implementar programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

Se subvencionará los proyectos que tengan como objetivo desarrollar programas de voluntariado social y comunitario dirigidos a:

- La intervención con las personas en situaciones de especial vulnerabilidad como las personas mayores, menores vulnerables, mujeres prostituidas y personas y comunidades migrantes, que contribuyan a alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.

- El impulso de un voluntariado inclusivo, diverso y plural, donde los principales sujetos de la acción voluntaria son personas mayores, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.

15. LÍNEA 6: SUBVENCIÓN AL TEJIDO ASOCIATIVO PARA EL APOYO ECONÓMICO DE GASTOS CORRIENTES.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

La situación social por la que actualmente está pasando la población de Tenerife, ha requerido un esfuerzo por parte de las entidades del Tercer Sector que han visto incrementada de manera importante el número de personas beneficiarias, y por consiguiente, los gastos que se derivan de las actuaciones de mantenimiento y gestión de su actividad.

En este marco, el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, incluye esta línea de subvención destinada a proporcionar apoyo económico para sufragar los gastos generales derivados de la gestión de las asociaciones.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades, que trabajen en el ámbito de la atención social y comunitaria y en sus estatutos incluyan el desarrollo de fines y/o actividades destinadas al fomento de algunas de las siguientes materias: la participación ciudadana, el desarrollo comunitario, la interculturalidad y la diversidad LGBTIQ+.

3. ¿Hay que presentar un proyecto para esta línea?

La línea 6 no requiere la presentación de un proyecto. Para acceder a esta línea de subvención deberán cumplimentar el anexo II, donde se recoge la información necesaria para la aplicación de los criterios establecidos en la base 8 y su posterior puntuación.

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la resolución de las subvenciones?

Con carácter orientativo, estos son los pasos que se seguirán a lo largo del proceso y los responsables de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
6	Puntuación de los proyectos o solicitud de apoyo económico (línea de subvención 6).	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
8	Presentación de alegaciones y/o reformulación (en su caso).	Entidades
9	Valoración de las alegaciones y/o de las reformulaciones (en su caso).	Cabildo
10	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
11	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
12	Abono de las subvención.	Cabildo
13	Desarrollo de los proyectos.	Entidades
14	Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
15	Justificación.	Entidades
16	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

17. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

18. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

¿Cuándo se inicia el procedimiento?

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación de la convocatoria en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Esto último significa que el Cabildo en el marco de estas bases, realiza un estudio comparado de las solicitudes que se presenten y otorga una puntuación a cada uno de los proyectos o solicitudes de apoyo económico (en el caso de la línea 6), a fin de establecer una prelación entre las mismas y finalmente, hacer el reparto económico según la puntuación obtenida.

19. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios “físico” de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica (www.sede.tenerife.es).

20. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

a. ¿En qué momento se puede acceder a la solicitud, cuántas solicitudes se pueden presentar y en qué lugar se encuentra disponible la misma?

Una vez publicada la Convocatoria de las líneas de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la solicitud se encontrará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Las entidades interesadas deben presentar una única solicitud en la que consten las líneas de subvención que solicita, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las líneas de subvención 1, 2, 3 y 4:

- Son incompatibles entre sí, por lo que cada entidad sólo podrá presentarse a una única línea de subvención.
- Dentro de la línea de subvención a la que se presente, podrá solicitar el desarrollo de un máximo de dos proyectos con objetos diferentes.

Las líneas de subvención 5 y 6:

- Son compatibles entre ellas y con el resto de líneas de subvención 1, 2, 3 y 4.
- Para la línea 5 solo se podrá presentar un único proyecto.
- Para la línea 6 no será necesario el diseño de un proyecto, sino que se deberá cumplimentar el anexo II.

A modo de ejemplo: dentro de una única solicitud, una entidad puede presentar, uno o dos proyectos como máximo, para acceder a una de las líneas de subvención 1, 2, 3 o 4, un único proyecto para acceder a la línea de subvención 5 y el anexo II para acceder a la línea de subvención 6.

Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta Corporación Insular se seguirán los siguientes pasos:

1) Se deberá acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>)

2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: SUBVENCIONES DESTINADAS AL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA, ATENDER A LA DIVERSIDAD Y APOYAR EL ASOCIACIONISMO (2021).

3) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

b. ¿Qué documentos han de acompañar a la solicitud?

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación.

En cuanto a los Anexos a presentar, los mismos estarán disponibles en formato rellenable, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado “Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo”, al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Documentación a presentar:

1. ANEXO I: Proyecto a presentar y presupuesto (Líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

Respecto al presupuesto:

- En el apartado de gastos: deberán figurar los distintos conceptos de gastos para los cuales se solicita la subvención, debiendo incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la modalidad de cuenta justificativa escogida en las presentes bases para justificar la subvención, siendo el mismo subvencionable hasta el 5% del importe de la subvención.

- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.

2. ANEXO II: Modelo de solicitud y presupuesto para la Línea 6.

Respecto al presupuesto:

- En el apartado de gastos: deberán figurar los distintos conceptos de gastos para los cuales se solicita la subvención, debiendo incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la modalidad de cuenta justificativa escogida en las presentes bases para justificar la subvención, siendo el mismo subvencionable hasta el 5% del importe de la subvención.

- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.

3. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.

4. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente.

5. Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).

6. Sólo en el caso de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el ANEXO III, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.

7. Sólo en el caso de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es), en “Servicios y Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

c. Plazo para la presentación de la solicitud.

Será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

21. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente

a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación Insular, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es).

La documentación subsanada irá dirigida al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder, utilizando el buscador, al trámite denominado Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

d) Se deberá cumplimentar la solicitud de aportación de documentación de procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife, indicando en el apartado “Denominación del expediente” el nombre de la subvención [Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)], número de expediente (indicado en el anuncio de subsanación publicado), el nombre de la línea y, en observaciones, que procede a presentar la subsanación de la solicitud presentada.

Nombres de las líneas de subvención:

- * Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.
- * Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.
- * Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.
- * Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.
- * Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.
- * Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.

f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

22. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya,

que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades participantes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación correspondiente a cada proyecto o solicitud de apoyo económico (en caso de la línea de subvención 6) y la cuantía de la subvención correspondiente.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: La persona que ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad o persona en quien delegue.
- La Secretaría: La Responsable de Unidad del Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres Técnicas de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife y una auxiliar administrativa.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la propuesta de resolución provisional, la cuál será publicada en el Tablón de anuncios físico de la Corporación Insular, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el ANEXO IV de las presentes bases.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es)

En dicho plazo, las entidades interesadas también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto del proyecto presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El documento que contenga las alegaciones y la reformulación irá dirigido al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder, utilizando el buscador, al trámite denominado Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

d) Se deberá cumplimentar la solicitud de aportación de documentación de procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife, indicando en el apartado “Denominación del expediente” el nombre de la subvención [Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)], número de expediente (indicado en el anuncio de subsanación publicado), el nombre de la línea y, en observaciones, que procede a presentar alegaciones y/o reformulación, en su caso.

Nombres de las líneas de subvención:

* Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.

* Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.

* Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.

* Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.

* Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.

* Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.

e) Cumplimentada la solicitud y aportado el documento, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones y/o reformulaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

23. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 26.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

1. Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
2. Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Importe de la subvención.
4. La forma de abono de la subvención.
5. El plazo de ejecución.
6. La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, será susceptible de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios “físico” de la Corporación Insular, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es).

24. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía; por tanto, las entidades beneficiarias de la subvención recibirán la cuantía que les corresponda en concepto de subvención, sin que sea necesario la presentación de garantía ni documentación alguna.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de la declaración responsable para acreditar tales extremos.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

26. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

a. ¿Cuándo se debe presentar la justificación de la subvención concedida?

La justificación de estas subvenciones se deberá presentar en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 1 de agosto de 2022 (PLAZO: DOS MESES), siendo, por tanto, esta última fecha (el 1 de agosto de 2022) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito a continuación en el apartado b.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

b. ¿En qué lugar se ha de presentar la documentación justificativa?

En el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) e irá dirigida al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de acuerdo con los siguientes pasos:

1) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder, utilizando el buscador, al trámite denominado Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife.

2) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3) Para poder iniciar la tramitación, podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema `cl@ve`, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

4) Se deberá cumplimentar la solicitud de aportación de documentación de procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife, indicando en el apartado “Denominación del expediente” el nombre de la

subvención [Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)], número de expediente (indicado en el anuncio de subsanación publicado), el nombre de la línea y, en observaciones, que procede a presentar la justificación de la subvención concedida.

Nombres de las líneas:

Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.

Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.

Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.

Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.

Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.

Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.

5) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

c. ¿A través de qué modalidad se va a llevar a cabo la justificación de la subvención?

La justificación se llevará a cabo a través de una ÚNICA MODALIDAD: la CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que podrá imputarse a la subvención concedida, no pudiendo exceder el mismo del 5% del importe de la citada subvención.

d. ¿Qué documentación se debe presentar para justificar la subvención?

A) La CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá contener la siguiente documentación:

1. ANEXO V: Memoria final del Proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en la que deberá dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión de la financiación obtenida por la Corporación Insular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 27 h) .

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos firmada por el/la representante de la entidad, en la que se indiquen los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos obtenidos para la financiación de la misma.

En el supuesto de desviaciones acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

b) ANEXO VII: Relación desglosada de los ingresos en la que deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso,

subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos de la actividad que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

d) ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

e) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado, así como de los intereses derivados de los mismos.

En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

B) El INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1. Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3. Deberá tener el siguiente contenido:

a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.

b. Identificación del órgano gestor de la subvención.

c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.

e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.

f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.

g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

27. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de la declaración responsable para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, en un lugar visible de su Sede, el cartel que se recoge como ANEXO X de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán acreditarse a través de la Memoria final que se presente, conforme al ANEXO V, apartado 3.1.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

28. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contenida en el Anexo XII, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

a. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

b. El reintegro total y por tanto, la devolución del importe total de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

- Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

c. El reintegro parcial y por tanto, la devolución del importe parcial de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria y no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

29. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia del Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas, así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases.

30. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

31. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

32. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP número 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

33. ANEXOS A PRESENTAR.

1. EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- ANEXO I: Proyecto a presentar y presupuesto (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).
- ANEXO II: Modelo de solicitud y presupuesto para la Línea 6.
- En su caso, ANEXO III.

2. EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- ANEXO IV: Modelo de formulación de alegaciones en trámite de audiencia.

3. EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- ANEXO V: Memoria final del Proyecto.
- ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos.
- ANEXO VII: Relación desglosada de los ingresos.
- ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos de la actividad que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

- ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

4. EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- ANEXO X: Cartel.

ANEXO I: PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO

A tener en cuenta:

- Este anexo sólo se cumplimenta si se presentan a las líneas 1, 2, 3, 4 o 5.
- En caso de presentar dos proyectos, deberán cumplimentar dos anexos.

1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre de la entidad

Año de constitución de la entidad

Nombre del proyecto

Ámbito geográfico en el que se desarrollará el proyecto

Fecha de ejecución del proyecto

2) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Breve fundamentación: ¿Por qué surge la necesidad de desarrollar el proyecto?

Objetivo general: ¿Cuál es el objetivo que se quiere lograr con el desarrollo del proyecto?

Personas destinatarias: ¿A quién está dirigido?

--

Metodología: ¿Qué metodología se desarrollará en el proyecto?

--

3) VALORACIÓN DEL PROYECTO

CRITERIO 1: ENCUADRE TÉCNICO Y PERTINENCIA DEL PROYECTO.

1.1 Pertinencia: ¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas (máximo 15 puntos). (Incluir tantas filas como sea necesario).

Necesidad detectada	Objetivo	Actividades para el logro del objetivo
1		
2		
3		
4		

1.2 Alineamiento con documentos de planificación: Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos de planificación (máximo 5 puntos):

	Documento de planificación	Eje/Medida/Línea u Objetivo concreto al que responde del documento	Actividad del proyecto que la desarrolla
	Marco Estratégico de Participación Ciudadana.		
	Objetivo de Desarrollo Sostenible		

	Plan Insular de Infancia y Familia 2018-2020		
	Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+.		
	Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019)		

CRITERIO 2: METODOLOGÍA DEL PROYECTO.

2.1- El proyecto se desarrolla a través de una **metodología participativa**: ¿Qué se valora?: Se puntuará en atención a los siguientes ítem relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos (máximo 15 puntos).

Cumplimentar sólo el que corresponda:

<p>Nivel de participación I. Información: el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información (1 punto)..</p>
<p>¿Cómo se desarrollará?</p>

<p>Nivel de participación II. Consulta: en el proyecto se informa y se invita a las personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos (5 puntos).</p>
<p>¿Cómo se desarrollará?</p>

<p>Nivel de Participación III. Debate: en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate (10 puntos). Especificar cómo.</p>

¿Cómo se desarrollará?

Nivel de Participación IV. Toma de decisión colaborativa: el proyecto contempla además de la información, consulta y debate, un compromiso para incorporar en el proyecto o acciones a ejecutar las propuestas planteadas por las personas destinatarias. (15 puntos).

¿Cómo se desarrollará?

2.2- Colaboración en el desarrollo del proyecto y actividades con otras entidades públicas y privadas. Marcar la casilla/s que corresponda. (Máximo 10 puntos).

	Tipo de entidad	Número de entidades	Nombre
	Con entidades privadas		
	Con entidades públicas		

CRITERIO 3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

3.1- Evaluación de las acciones con las personas destinatarias. Marcar la casilla/s que corresponda/n:

	El proyecto recoge una propuesta de evaluación (5 puntos)
	El proyecto recoge una propuesta para la devolución de los resultados, de la consulta, del debate y/o de la toma de decisiones, a las personas destinatarias (5 puntos)

Detallar brevemente la **propuesta de evaluación** del proyecto y de **devolución de resultados** según corresponda.

--

3.2- Indicadores de evaluación: ¿Qué se valora?: Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo (5 puntos) y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) (10 puntos) (Incluir tantas filas como sea necesario)

Actividad	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos
1		
2		
3		
4		
5		

CRITERIO 4. ALCANCE

¿Qué se valora?: El número de personas beneficiarias del proyecto, atendiendo al siguiente desglose (15 puntos):

Marcar la casilla que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Entre 1 y 10 personas
<input type="checkbox"/>	Entre 11 y 20 personas
<input type="checkbox"/>	Más de 21 personas

CRITERIO 5. INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS.

¿Qué se valora?: Se valora atendiendo a los ítems que se describen a continuación:

Cumplimentar el que corresponda:

Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo (3 puntos)	Se comprobará tras la lectura del presente documento. Por tanto, no deben describir cómo se ha redactado el proyecto.
--	---

Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las mujeres y paliar situaciones de desigualdad (6 puntos)
Detallar los objetivos:

Diseño de las actividades atendiendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (6 puntos)

Describir las medidas desarrolladas:

4) ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Especificar los medios que se utilizarán para la difusión del proyecto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

X	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)
	Difusión en radio
	Difusión en prensa y medios escritos
	Difusión en redes sociales
	Difusión en la página web de la entidad
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc)
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)
	Difusión en coche altavoz
	Otros (indicar cuáles):

5) PRESUPUESTO

6) Ingresos:

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se solicita al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo de Tenerife teniendo en cuenta los límites de cada línea establecidos en la base 2	€

Otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
Total	€

Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Descripción	Importe
Gastos de personal	€
Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos	€
Gastos para el desarrollo de actividades	€
Gastos de transporte para el desarrollo de actividades	€
Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas	€
Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad para este gasto no puede superar el 10% del importe de la subvención)	€
Gastos de asesoría	€
Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.	€
Gasto obligatorio (la cantidad para este gasto no puede superar el 5% del importe de la subvención)	€
Total	€

En, a de de 20.....

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD PARA LA LÍNEA 6**1) DATOS GENERALES**

Nombre de la entidad

--

Año de constitución

--

2) INFORMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS**CRITERIO 1. Nº DE PERSONAS ASOCIADAS**

Número de personas asociadas a la entidad. Marcar la casilla que corresponda (máximo 20 puntos).

<input type="checkbox"/>	Entre 1 y 15 personas
<input type="checkbox"/>	Entre 16 y 30 persona
<input type="checkbox"/>	Más de 30 personas

CRITERIO 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD, SEGÚN SUS ESTATUTOS

Ámbito territorial en el que la entidad desarrolla su actividad. Marcar la casilla que corresponda (máximo 20 puntos).

<input type="checkbox"/>	Municipal
<input type="checkbox"/>	Insular

CRITERIO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD EN EL ÚLTIMO AÑO.

Alcance de las actuaciones de la entidad. Marcar la casilla que corresponda (máximo 20 puntos).

<input type="checkbox"/>	Entre 1 y 30 personas
<input type="checkbox"/>	Entre 31 y 50 personas
<input type="checkbox"/>	51 o más persona

CRITERIO 4. NÚMERO DE PROYECTOS GESTIONADOS EN EL ÚLTIMO AÑO.

Número de proyectos que se hayan desarrollado desde la entidad en el último año. Marcar la casilla que corresponda (máximo 40 puntos).

	Entre 1 y 3 proyectos
	Entre 4 y 6 proyectos
	Más de 7 proyectos

3) PRESUPUESTO**Ingresos:**

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se solicita al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo de Tenerife teniendo en cuenta los límites de cada línea establecidos en la base 2.	€
Otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
Total	€

Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Descripción	Importe
Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.	€
Comunicaciones: teléfono, internet, correo o mensajería.	€
Material fungible de oficina.	€
Seguros.	€
Arrendamientos: gastos de alquiler o comunidad de las sedes.	€
Impuestos y tasas municipales.	€
Gastos de asesoría.	€
Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención. Gasto obligatorio (la cantidad para este gasto no puede superar el 5% del importe de la subvención).	€
Total	€

En, a de de 20.....

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con
D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la
entidad), con
NIF, declara que la documentación que a continuación se
relaciona, obra en poder del Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la
subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de subvenciones (nombre
de la Convocatoria) para sufragar los
gastos relativos al Proyecto, en el
ejercicio y que, con respecto a la misma, no se ha producido
modificación alguna:

- Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.

- Certificado o Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite la inscripción en el Registro competente.

- Acreditación de la representación.

En, a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO IV: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:

D./Dña. con DNI nº
en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), LÍNEA (nombre de la línea), en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En, a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO V: MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre de la entidad

Nombre del proyecto

Ámbito geográfico en el que se ha desarrollado el proyecto

Fecha de ejecución del proyecto

2) EVALUACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Objetivos y logros alcanzados. Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial. En caso de que haya sido necesario realizar alguna reprogramación deberá hacerse constar (añadir tantas filas como sea necesario).

Objetivo	Grado de cumplimiento del objetivo (bajo, medio, alto). Explicar el grado asignado.

2.2 Personas beneficiarias y entidades colaboradoras finales del proyecto

Tipo de personas beneficiarias	Mujeres	Hombres	Otros	Total
Integrantes de la entidad				
Ciudadanía				
Profesionales externos				
Profesionales de las entidades privadas				
Profesionales de las entidades públicas				

Entidades colaboradoras

	Nombre de la/s entidad/es
Entidades públicas	
Entidades privadas	

2.3 Resultados de los indicadores de evaluación planteados inicialmente**Indicadores Cuantitativos:**

Actividad	Indicador inicial	Resultado obtenido
1		
2		
3		
4		
5		

Indicadores Cualitativos:

Actividad	Indicador inicial	Resultado obtenido
1		
2		
3		
4		
5		

2.4 En el caso de haber desarrollado actividades atendiendo a la conciliación personal, familiar y laboral de las mujeres y planteado objetivos específicos para la atención a las desigualdades entre mujeres y hombres ¿Han favorecido la participación de mujeres? ¿Qué resultados se han obtenido?

--

2.5 Valoración técnica de los resultados generales obtenidos con el desarrollo del proyecto

2.6 Puntos fuertes del desarrollo del proyecto.

2.7 Aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto.

2.8 Propuestas para el Cabildo de Tenerife a tener en cuenta en futuras convocatorias de subvenciones.

3) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

3.1 Acciones de comunicación y difusión de la financiación recibida por el Cabildo para el desarrollo del proyecto

En el caso que el proyecto contuviera acciones de comunicación y difusión, marcar las que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, así como enlaces a páginas web, a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)
	Exponer el cartel (anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En, a de de 20.....

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO VI: LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOSIngresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad)	€
En su caso, otros ingresos destinados a la/s actividad/es. (Introducir el total de ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación).	€
En su caso, aportación propia.	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

Desviaciones acaecidas (justificar):

.....

En, a de de 20.....

Firmado: (El/La Representante de la Asociación)

ANEXO VII: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña. con
 DNI.: en calidad de en su
 propio nombre o en representación de
, presento la siguiente relación de
 ingresos como justificación de las Subvenciones (nombre de la línea de
 subvención)

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

ANEXO VIII: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña. con
 DNI.: en calidad de en su
 propio nombre o en representación de
, presento la siguiente relación de gastos como
 justificación de las Subvenciones (nombre de la línea de subvención)

RELACIÓN DE GASTOS

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

**ANEXO IX: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS
CONCEDIDOS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

D./Dña.con DNI.:
.....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad)
....., con NIFcertifica y
declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en al marco de la
Convocatoria de Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de
Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la
diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), LÍNEA (nombre de la línea)
.....,
han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención,
cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En, a de de 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

Anexo X: Difusión de la financiación del proyecto

La entidad (nombre de la entidad) ha sido subvencionada por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto), a través de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD AL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA, ATENDER A LA DIVERSIDAD Y APOYAR EL ASOCIACIONISMO (2021)**



(logotipo de la entidad)

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González.

Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO

2291**84994**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA: Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 13 de abril de 2021).

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

EXPEDIENTE: Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)".

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

2292**85489**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 361, de 13 abril de 2021, se modifica el Decreto número 1035, de 11 de agosto de 2016, por el cual se designó a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 46 plazas se proveerán por el turno de acceso libre, incluyendo 4 de discapacidad y 1 plaza por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de la Presidencia del IASS número 825, de fecha 6 de julio de 2016, en virtud del cual se dispuso la designación de los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador para la selección de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, mediante el sistema de concurso-oposición (de las cuales

46 plazas se proveerán por el turno de acceso libre, incluyendo 4 de discapacidad y 1 plaza por el turno de promoción interna), vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva y visto asimismo el Decreto número 932 de 27 de julio de 2016 por el que se modificaba parte de la designación del tribunal de referencia y el Decreto número 1035 por el que se volvía a modificar parte de la designación de dicho Tribunal, y

Resultando que, doña Virginia Domínguez de León, Secretaria Titular del Tribunal Calificador indicado presentó escrito de abstención.

Considerando que, se acepta la abstención presentada por la Sra. Domínguez de León.

Considerando que, según el punto 1 de la Base Sexta de las Específicas que rigen la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo IASS la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

Considerando el artículo 10 f) de los Estatutos del Organismo Autónomo del IASS, corresponde a la Presidencia del Consejo Rector ejercer la planificación de los recursos humanos.

Por lo expuesto, DISPONGO:

PRIMERO: Modificar el Decreto número 1035, de 11 de agosto de 2016, como consecuencia de la abstención alegada por D^a. Virginia Domínguez de León, en el sentido de que:

Donde dice:

“(…)

TITULARES

Secretaria:

Doña Virginia Domínguez de León.
Jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.

(…)”

Debe decir:

“(…)

TITULARES

Secretaria:

Doña Isabel María Pérez Pérez.
Jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.

(…)”

SUPLENTES

Secretaria:

Doña Ana Margarita Flores Tarife.
Auxiliar Administrativa de la Unidad Orgánica de Intervención Delegada, que actuará con voz pero sin voto.

SUPLENTES

Secretaria:

Doña Ana Margarita Flores Tarife.
Auxiliar Administrativa de la Unidad Orgánica de Intervención Delegada, que actuará con voz pero sin voto.

SEGUNDO. Disponer que el Tribunal Calificador para la selección de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, quedará finalmente configurado, como consecuencia de la modificación efectuada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES

Presidente: Don Tomás Rodríguez Romero.
Subdirector Administrativo de la U.O.
de Atención a la Dependencia.

Vocales:

1. Doña Angélica Rodríguez Herrera.
Jefa de limpieza del Hospital Febles Campos.

2. Don Olegario García Hernández.
Jefe de Mantenimiento del Hospital
Febles Campos.

3. Don Juan Luis González Melián.
Auxiliar de Distribución del Hospital
Febles Campos, Febles Campen representación
de los trabajadores.

Secretaria: Doña Isabel María Pérez Pérez.
Jefa de Sección del Servicio
de Relaciones Laborales y Organización,
que actuará con voz pero sin voto.

SUPLENTES

Presidente: Don Carlos Alonso Labrador.
Jefe de Sección del Servicio de Ingeniería
y Mantenimiento.

Vocales:

1. Doña Elena Mercedes Afonso Rojas.
Técnico Superior de la Administración
de la U.O. de Atención a la Dependencia.

2. Doña Rosa María Martín Perdomo.
Operaria de Servicios Generales.
Hospital Febles Campos

3. Don Juan Luis Martín Hernández.
Auxiliar de distribución del Hospital
Febles Campos, en representación
de los trabajadores.

Secretaria: Doña Ana Margarita Flores Tarife.
Auxiliar Administrativa de la Unidad Orgánica
de Intervención Delegada,
que actuará con voz pero sin voto.

TERCERO: Disponer la publicación de lo indicado en los apartados anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el punto 2 de la Base Sexta de las Bases específicas, así como a notificar individualmente a los miembros afectados por la designación.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
María Ana Franquet Navarro.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

2293

85996

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 370, de 16 de abril de 2021, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Médico Adjunto, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, de carácter laboral interino y/o temporal, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del IASS número 95, de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se procede a convocar públicamente la configuración de una lista de reserva de Médico Adjunto, Grupo A1, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente de necesidad y urgencia y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rigen la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, DISPONGO:

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 1 de marzo de 2021 antes citada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D ^a . Guadalupe González González.	Presidente: D. Carlos Eduardo Martínez García.
Directora del Hospital Febles Campos.	Médico de Empresa. Unidad de Salud Laboral.
Vocales:	Vocales:
1. D. Víctor Limia Hernández. Director del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores	1. D ^a . Isabel Teresa Martell Alonso. Médico Adjunto. Hospital Nuestra Señora de Los Dolores.
2. D ^a . María Valenzuela Ortiz. Responsable de Medicina Rehabilitadora. Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia.	2. D. Borja del Castillo Figueruelo. Facultativo de Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica. Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia.
3. D. José Luis Gutiérrez Jaimez. Jefe de Sección. Servicio de Relaciones Laborales y Organización, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	3. D ^a . Ana Luisa García-Machiñena Herrera. Facultativo. Farmacia Hospitalaria. Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
4. D ^a . Lyudmyla Slonchenko. Médico Adjunto. Hospital Febles Campos.	4. D ^a . Tetyana Vasyuk. Médico Adjunto. Hospital Febles Campos.
Secretaria: D ^a . Virginia Domínguez de León. Responsable de Unidad. Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.	Secretario: D. Miguel Ángel Plasencia Pérez. Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el punto 2 de la Base Sexta de las específicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
María Ana Franquet Navarro.

**Área de Carreteras,
Movilidad, Innovación y Cultura**

**Servicio Administrativo
de Carreteras y Paisaje**

ANUNCIO

2294

86524

El Director Insular de Carreteras mediante Resolución Administrativa número 19407 de fecha 19 de abril de 2021, aprobó, de forma definitiva, el proyecto de obra denominado “PASARELA PEATONAL EN EL ENLACE DE PADRE ANCHIETA, DE LA CARRETERA DE INTERES REGIONAL TF-5” (C-1435), término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

El proyecto de obra, redactado por la entidad mercantil FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A., tiene un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cuantía de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.764.194,37 EUROS I.G.I.C. al 7% incluido) y un plazo de ejecución contractual de DIECIOCHO (18) MESES.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias aprobada por acuerdo número 31 de fuera orden del día adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 16 de abril de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR INSULAR DE CARRETERAS,
Tomás Félix García Pérez.

**Área de Presidencia,
Hacienda y Modernización**

**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Asesoría Jurídica**

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

2295

87446

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector

Público, por medio del presente se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, de corrección del Acuerdo del mismo órgano, adoptado en el 13 de abril de 2021, relativo a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 16 de abril de 2021, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

“PRIMERO: Corregir el acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, relativo a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa, a los efectos de incluir en la misma la totalidad de los contratos, que no siendo de obras, tengan un valor estimado superior a 100.000 euros, de conformidad con los términos previstos en la Base 26ª de las de ejecución del presupuesto para 2021, quedando redactado el mismo conforme a los términos siguientes:

1. En la parte expositiva, antecedente primero

“(…) En los términos que constan en las mismas, las Bases vienen a disponer lo siguiente: (…)

A) Son órganos competentes para dictar los actos administrativos de autorización y de disposición del gasto, los Consejeros/as o Directores/as Insulares en los contratos siguientes:

1. Contratos (que no sean de obras) con un importe de gasto hasta 100.000,00 euros (sin IGIC).

2. Contratos de obras con un importe de gasto hasta 400.000,00 euros (sin IGIC).

B) El Consejo de Gobierno es competente para dictar los actos administrativos de autorización y de disposición del gasto, en los contratos siguientes:

1. Contratos, que no sean de obras, y con un importe superior a 100.000,00 euros (sin IGIC).

2. Contratos de obras que con importe superior a 400.000,00 euros (sin IGIC).

2. En la parte dispositiva, apartado primero

“(…) DELEGAR en los órganos superiores y

directivos enunciados en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del presente acuerdo, las competencias que a continuación se relacionan, en relación con los contratos de obras de valor estimado superior a 400.000,00 euros y, al resto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 euros.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante el correspondiente anuncio, el presente acuerdo de corrección del acuerdo de delegación, quedando la eficacia del mismo condicionada a la referida publicación.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo por correo electrónico a los Servicios de la Corporación para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la publicación del mismo en la intranet corporativa.

CUARTO: Incorporar al presente acuerdo como ANEXO, para mayor seguridad jurídica, el tenor íntegro del acuerdo de delegación adoptado el 13 de abril de 2021, una vez incorporada la corrección realiza en el presente acuerdo:

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DE LA CORPORACIÓN (sesión de 13 de abril de 2021 y corrección en sesión de 20 de abril de 2021).

Visto el expediente relativo a las delegaciones de competencias de este Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación, y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ROCIT), desde su aprobación en 1991, ha venido contemplando la técnica de la desconcentración de competencias en órganos superiores y directivos de la Corporación, atribuyéndoles en materia de contratación administrativa, las previstas en los artículos 10.1, letras g, i, l, s, x (Consejeros Insulares de Área), artículo 12.1, letras c, d, e (Coordinadores Técnicos) y artículo 16.1, letras c, d, e (Directores Insulares); conforme a los que, entre otras, les corresponden a los citados órganos superiores y directivos:

1º) “Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijan para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto”. Así, los órganos unipersonales son competentes para dictar actos administrativos en relación con las fases de ejecución del gasto presupuestario (actos de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones), en las cuantías y en las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Estos actos son los que acompañan al resto de actos administrativos relativos a los contratos que se promuevan en su respectivo ámbito material de competencias.

En este sentido, las Bases 26ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2021 que, junto con el Presupuesto, entraron en vigor el pasado 10 de febrero de 2021, vinieron a incorporar un incremento de los importes ya previstos en las Bases de otros ejercicios y, en particular, en los contemplados en el ejercicio anterior, en relación con las competencias relativas a la autorización y disposición de los gastos presupuestarios que corresponden a los órganos unipersonales de la estructura organizativa.

En los términos que constan en las mismas, las Bases vienen a disponer lo siguiente:

A) Son órganos competentes para dictar los actos administrativos de autorización y de disposición del gasto, los Consejeros/as o Directores/as Insulares en los contratos siguientes:

1. Contratos (que no sean de obras) con un importe de gasto hasta 100.000,00 euros (sin IGIC).

2. Contratos de obras con un importe de gasto hasta 400.000,00 euros (sin IGIC).

B) El Consejo de Gobierno es competente para dictar los actos administrativos de autorización y de disposición del gasto, en los contratos siguientes:

1. Contratos, que no sean de obras, y con un importe superior a 100.000,00 euros (sin IGIC).

2. Contratos de obras que con importe superior a 400.000,00 euros (sin IGIC).

Con fecha 9 de abril de 2021, por el Director Insular de Hacienda se dictó Resolución número 19045 por la que se dispuso, en relación con las previsiones

contenidas en distintas Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, entre otros, lo siguiente: “(...) QUINTO. Corregir error material de la Base 26, de tal manera que:

Donde dice:

(sin IGIC)

Debe decir:

(más el IGIC correspondiente)”.

Asimismo, en la presente sesión del Consejo de Gobierno Insular se ha elevado propuesta para el desarrollo de la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021, adoptándose el siguiente acuerdo:

“(...) ÚNICO. Desarrollar la Base 26, añadiendo el siguiente párrafo:

En materia de contratación administrativa, el alcance del concepto de gastos previsto en la presente Base y siguientes de las de ejecución del Presupuesto en vigor, entendido como límite cuantitativo para determinar la competencia del órgano de contratación, será el correspondiente al concepto de valor estimado del contrato previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Respecto a la referencia realizada al concepto de “gastos” utilizado en las Bases de Ejecución, deberá tenerse en cuenta que, tratándose de contratos a celebrar al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el referido concepto de referencia deberá ser el del valor estimado del contrato, concepto cuya utilización, como referencia económica, se recoge a lo largo de su articulado (artículos 9, 18, 20 a 23, 32, 44, 77, 79, 87, 101, entre otros). En este sentido, el Preámbulo de la LCSP recoge lo siguiente:

“(...) Asimismo, se han revisado a efectos de su homogeneización las diversas expresiones que se utilizaban en el texto refundido anterior para referirse al valor de los contratos, por ejemplo «cuantía» o «importe del contrato», reconduciéndose en la mayor parte de los casos al concepto de «valor estimado» del contrato,

que resulta ser el correcto. Este concepto queda perfectamente delimitado en la nueva Ley, al igual que lo están el de «presupuesto base de licitación» y el de «precio del contrato», evitándose, de esta forma, cualquier posible confusión entre ellos. (...)

2º) “Actuar como órgano de contratación cuando sean competentes para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio”. “El seguimiento de los contratos (...), recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.” También ostentan los referidos órganos superiores y directivos de contratación las competencias que no impliquen ejecución de gastos presupuestarios (inicio del expediente de contratación, toma en consideración de los proyectos técnicos, aceptación de la propuesta de la mesa de contratación, inicio de los expedientes de prerrogativas contractuales, etc...), en relación con los contratos de su ámbito material en los que, atendiendo al importe de los mismos, les correspondería dictar actos de las fases de ejecución del gasto conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º) Además de las competencias anteriores, en particular, les corresponde a los Consejeros Insulares de Área conforme al invocado ROCIT, las competencias siguientes: “Declarar la tramitación de urgencia en los expedientes de contratación en los que sea competente, así como aprobar Planes de seguridad y salud” y “La devolución o cancelación de todo tipo de garantías constituidas en el seno de cualquiera de los procedimientos tramitados en el Área en todo caso, y con independencia del órgano insular que haya sido competente para la aprobación y/o resolución de dichos procedimientos”.

Segundo. No obstante, la situación descrita derivada del régimen de competencias desconcentradas que ostentan los órganos unipersonales superiores y directivos, en los términos que han quedado expuestos, precisa ser completada, además, con un régimen de delegación de competencias a dichos órganos, -atendiendo a la necesaria agilización de la tramitación de los expedientes y teniendo en cuenta la periodicidad semanal de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno-, en aquellos expedientes de contratación en los que el Consejo de Gobierno sea el órgano de contratación competente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. A esta Corporación Insular le resulta de aplicación el régimen jurídico contenido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado primero de la disposición adicional decimocuarta de dicha Ley: “1. Las normas contenidas en los capítulos II y III del título X de esta ley, salvo los artículos 128, 132 y 137, serán de aplicación: a) A los Cabildos Insulares Canarios de islas cuya población sea superior a 175.000 habitantes (...)”.

En este sentido, la LCSP atribuye al Consejo de Gobierno Insular, en la disposición adicional 2ª, apartado 4, las competencias del órgano de contratación que se enuncian en los apartados 1 a 3 de dicha disposición. Por su parte, el artículo 61 de la misma señala lo siguiente:

“1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

II. La estructura y organización de la Corporación se encuentra establecida actualmente por el Decreto número 1306, de 18 de febrero de 2021.

Los Consejeros Insulares, Consejeros Delegados y Directores Insulares han sido nombrados mediante Decretos y Acuerdos del Consejo de Gobierno, estableciendo en los mismos la atribución de competencias en el ejercicio de su cargo.

III. El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar

el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

Asimismo y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. Comoquiera que el Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”

IV. El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros principios, los siguientes:

- “a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”.

En cumplimiento de los principios de simplicidad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la delegación de competencias en materia de contratación en los órganos superiores y directivos de la Corporación, permitirá agilizar la actividad administrativa en los términos indicados en los antecedentes anteriormente expuestos.

V. Mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 29 de octubre de 2019, por el que se modifica el ámbito competencial de las Direcciones Insulares de Coordinación y Apoyo al Presidente, Hacienda, de Modernización y de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2019, se atribuye a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la competencia para la “coordinación, regulación y criterios de normalización, sistematización y simplificación administrativa”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2019, le corresponde proponer a la Consejera Insular del Área los proyectos de su competencia. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 1306, de 18 de febrero de 2021 y en el artículo 10.1.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización es competente para elevar propuestas a este Consejo de Gobierno relativas a las materias de su Área.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO. DELEGAR en los órganos superiores

y directivos enunciados en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del presente acuerdo, las competencias que a continuación se relacionan, en relación con los contratos de obras de valor estimado superior a 400.000,00 euros y, al resto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 euros:

1) Inicio del expediente de contratación (artículo 116 LCSP).

2) Declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación cuando la misma tenga lugar en un acto distinto y posterior al de aprobación del citado expediente.

3) Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP).

4) Remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas o prácticas colusorias detectados en el procedimiento de contratación (artículos 69.2 y 150.1 LCSP).

5) Clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas en los procedimientos en los que no sea obligatoria la constitución de mesa de contratación (artículo 150.1 LCSP).

6) Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP).

7) Designación del Responsable de la ejecución del contrato (artículo 62 LCSP) y del Coordinador de Seguridad y Salud.

8) Aprobación del programa de trabajo para los contratos de obras.

9) Aprobación del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición para los contratos de obra.

10) Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato (artículos 29 y 195 LCSP).

11) Aprobación de la revisión de precios y del mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículos 103 y 270 LCSP).

12) Autorización del inicio del expediente de modificación del contrato de obras (artículo 242 LCSP) y, acordar continuación provisional obras, en su caso (242.5).

13) Inicio del expediente de modificación, interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos (artículo 190 LCSP).

14) Inicio del expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190, 193 y 194 LCSP).

15) Inicio del expediente de resolución del contrato (artículos 190, 193, 211, 212, 279 y 306 LCSP).

16) Aprobación de la certificación final del contrato de obras (artículo 243.1 LCSP).

17) Aprobación de la liquidación del contrato (artículos 111 y 210.4 LCSP).

18) La aprobación de los proyectos técnicos en los contratos de obra en los términos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

SEGUNDO. Las competencias delegadas enumeradas en el apartado PRIMERO se ejercerán por los órganos superiores y directivos que se relacionan a continuación en cada Área de Gobierno y en el ámbito material que les corresponde, en ejecución de los Decretos de la Presidencia de la estructura y organización vigentes:

1. ÁREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE.

- Consejero/a Delegado/a de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

- Director/a Insular de Coordinación y apoyo al Presidente.

2. ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN.

- Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización.

- Director/a Insular de Hacienda.

- Director/a Insular de Modernización.

- Director/a Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

3. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

- Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

- Consejero/a delegado/a de Participación Ciudadana y Diversidad.

- Dirección Insular de Innovación, Planificación y Estrategia de la Acción Social.

4. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA

- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

5. ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

- Consejero/a Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

6. ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD

- Consejero/a Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

- Director/a Insular de Seguridad.

7. ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- Consejero/a Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

8. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR.

- Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- Consejero/a Delegado/a de Acción Exterior.

- Director/a Insular de Desarrollo Socioeconómico.

9. ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.

- Consejero/a Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo.
- Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.

10. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS, Y DEPORTES.

- Consejero/a Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.
- Director/a Insular de Educación y Juventud.
- Director/a Insular de Deportes.

11. ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA

- Consejero/a Insular del Área de Carreteras, Movilidad, e Innovación.
- Director/a Insular de Carreteras.
- Director/a Insular de Movilidad.
- Director/a Insular de Innovación.
- Director/a Insular de Cultura.

TERCERO. Las delegaciones acordadas se entienden sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación de las competencias que ostenta este órgano delegante, así como del resto de competencias que corresponden a los órganos superiores y directivos de la Corporación en régimen de desconcentración de conformidad con las previsiones contenidas en el ROCIT y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. Las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas se entienden dictadas por el órgano delegante, debiendo hacerse constar en aquellas que las mismas se dictan por delegación, con indicación a tal efecto de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de delegación.

QUINTO. Los Consejeros Insulares de Área deberán dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular de las resoluciones que se dicten por los órganos superiores

y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente acuerdo.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

SÉPTIMO. Comunicar el presente acuerdo por correo electrónico a los Servicios de la Corporación para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la publicación del mismo en la intranet corporativa”.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

2296

86148

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decretos dictados con fechas 14 y 16 de abril de 2021, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases Específicas que rigen en el proceso para la cobertura del puesto de trabajo vacante denominado Jefe/a de Sección, de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, con código en la relación de puestos de trabajo F1317, vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior/Técnica Media, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1/A2, mediante el procedimiento de concurso general:

BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (F1317), VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR/TÉCNICA MEDIA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1/A2.

BASE PRIMERA. OBJETO.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la

provisión, por el procedimiento de concurso, del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales (F1317) vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el procedimiento de concurso, con una única Fase de valoración, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior/Técnica Media, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1/A2.

1.2. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 10 de marzo de 2021.

1.3. El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena A) de las Bases Generales.

1.4. La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. En el presente proceso de provisión por el sistema de concurso se valorarán los méritos expresamente previstos en la Base Novena A) de las Bases Generales:

1. Grado Personal consolidado.
2. Trabajo desarrollado en puestos anteriores.
3. Cursos de perfeccionamiento.
4. Antigüedad.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Requisitos de Participación:

2.1.1. Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente:

Los/las funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.1.2. Participación Obligatoria: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.1.3. No podrán participar en el concurso: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.2. Condiciones Generales de Participación:

Los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertener como funcionario/a de carrera al cuerpo, escala y subescala en la que se integra el puesto de trabajo que es objeto de provisión en la actual convocatoria. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.

2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.

4. Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurre, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.

5. Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.

6. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud de

participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

BASE TERCERA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

3.1. Solicitud de Participación:

La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de provisión se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina la modalidad de presentación, contenido de la solicitud, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, así como los supuestos de exclusión.

Concretamente, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.4 de las Bases Generales que rigen el procedimiento de provisión, las solicitudes formalizadas en el documento normalizado previsto en el Anexo I, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en este.
- En su caso, cuando la Relación de Puestos de Trabajo concrete requisitos específicos para el desempeño de los puestos de trabajo, documentación acreditativa del cumplimiento de estos.
- En su caso, declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá ser original o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación.

En el caso de que la documentación sea presentada

por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

3.2. Acreditación de los méritos: La Base Sexta de las previstas en las Bases Generales procede a la regulación de la acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos vinculados a los puestos a los que se opta y méritos alegados por los/las concursantes serán acreditados documentalmente, en lengua castellana, mediante las pertinentes certificaciones, diplomas, títulos u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (por ejemplo, grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, cursos de formación impartidos por la Corporación y antigüedad).

En el supuesto de que los requisitos exigidos y méritos alegados se hayan adquirido mediante relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante asistencia o impartición de cursos de formación organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación la documentación expresamente estipulada en la reseñada Base Sexta de las Bases Generales.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos que establezcan las Bases que rigen la convocatoria en la que se desea participar, se deberá indicar expresamente en la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó la referida documentación.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La valoración de los méritos se realizará por

una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Concretamente, la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera de esta Corporación o de cualquier otra Administración Pública.

Cuatro vocales: todos ellos/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública y deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Uno de los vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

4.2. Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

BASE QUINTA. MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN

Los méritos objeto de valoración y su baremo son los detallados en la Base Novena A) de las Bases Generales:

1. Grado Personal consolidado: Se valorará en función del grado personal reconocido. La puntuación máxima alcanzable será 2 puntos.

2. Trabajo desarrollado en puestos anteriores: Se valorarán los puestos de trabajo desarrollados en el mismo Grupo y Subgrupo correspondiente del puesto al que se concursa, atendiendo al nivel de los puestos desempeñados y al tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de 12 meses de servicio los puntos que resulten de la tabla

prevista en la precitada Base 9 A) de las Bases Generales, o en su caso la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo desempeñado (computado en meses completos), hasta un máximo de 4 puntos.

3. Cursos de perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados. Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los quince años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con la salvedad de los másteres y de las asignaturas universitarias cursadas y superadas, y serán valorados hasta un máximo de 3 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará cada año completo de servicios prestados en la plaza vinculada al/los puesto/s ofertado/s y en plaza con diferente denominación, pero con funciones de idéntica naturaleza, así como cada año completo de servicios prestados en cualquier otra plaza. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

BASE SEXTA. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PUNTUACIÓN FINAL

6.1. Puntuación Mínima: Conforme a lo previsto en la Base Décima de las Bases Generales, en el concurso general de méritos la puntuación mínima para la adjudicación de destino es de 7 puntos.

6.2. Puntuación Final: La puntuación final del concurso general será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración.

BASE SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación provisional, así como la definitiva del puesto de trabajo se rige por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de TRES MESES, y empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es susceptible acordar la ampliación del referido plazo de resolución cuando el número de personas participantes y/o puestos ofertados justifique que acontezca dicha ampliación, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a SEIS MESES.

BASE NOVENA. TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

BASE DÉCIMA. PERMANENCIA EN EL PUESTO

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

BASE DECIMOPRIMERA. RECURSOS

Contra la resolución aprobatoria de la presente convocatoria específica, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO
DE TRABAJO DE "JEFATURA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Sistema de provisión	Concurso general	Grupo de clasificación profesional A	Fase en la que solicita la participación	
		Subgrupo A1/A2	<input type="checkbox"/> Fase 1	<input type="checkbox"/> Fase 2 Exclusivamente
Datos personales				
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
Datos para localización				
Teléfono		Correo electrónico (a efectos de notificación)		
Destino actual				
Denominación del puesto de trabajo		Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico
PUESTO/S DE TRABAJO AL/ A LOS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA				
Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1	F1317	JEFE/A DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A/A1-A2	26

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación y aquellos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria que regulan la provisión de el/los puesto/s de trabajo al/ a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20__ -

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos y requisitos alegados en este.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en la R.P.T.
- En su caso, cuando la presentación sea por Registro Electrónico o en las Oficinas de Correo, declaración Responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales (modelo **Anexo III**).
- Los funcionarios/as con discapacidad han de presentar la documentación indicada en la Base 5.5 de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1317	Jefe/a de Sección	1	A1/A2	E/TS-TM		F	A5	26	790	C	06/08/13/14/ 23/26/27/49	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Sección.
CÓDIGO: F1317
PUESTO 1SUPERIOR: Jefe/a de Servicio, dependiendo funcionalmente de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales.
SERVICIO: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos
SECCIÓN: Sección de Prevención de Riesgos Laborales

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A1/A2
PLAZA	Escala Administración Especial / Subescala Técnica Superior / Técnica Media
TITULACIÓN	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requiere formación especializada acerca de las materias de la Sección. Resuelve problemas técnico-jurídicos y organizativos complejos y elabora informes que requieren capacidad de abstracción, sobre una gran variedad de temas. Requiere disponer de una visión global tanto de la organización como de la forma en la que la prevención de riesgos laborales debe integrarse en ella, debiendo a tales efectos planificar, implantar y mejorar continuamente la acción preventiva. Del mismo modo, requiere resolver problemas de muy variada índole.
RESPONSABILIDAD	Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de gran relevancia. Organiza y supervisa el trabajo del personal adscrito a de la Sección Como responsable del servicio de prevención propio, se relaciona de manera habitual con responsables y personal técnico de otras Áreas, Servicios, Organismos y/o Empresas, así como con la representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales. Los errores son difícilmente detectables y pueden causar perjuicios económicos y tener consecuencias organizativas graves al Ayuntamiento.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal, pero el puesto de trabajo puede requerir especial dedicación
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES**GENERALES:**

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

ESPECÍFICAS:

- a) Cooperación con la Jefatura del Servicio del que depende en orden a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.
- b) Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo entre los diferentes puestos de la sección, responsabilizándose de la ejecución del trabajo.
- c) Dirección y coordinación de las actividades de la Sección mediante las oportunas órdenes, instrucciones y orientaciones al personal.
- d) Supervisión de la dirección de proyectos asignados a los/as técnicos/as de la Sección y la asunción personal de esa dirección cuando las circunstancias lo requieran.
- e) Visado de proyectos, estudios, dictámenes, certificaciones, valoraciones y del resto de actuaciones, que en el ejercicio de su respectiva competencia profesional, hayan elaborado el personal de la Sección.
- f) Autorización, mediante firma o visado, de todos los actos de gestión, oficio, requerimientos, citaciones, comunicaciones, emplazamientos o notificaciones que se generen en la Sección, salvo los casos en que hayan sido expresamente delegados en algún/a subordinado/a.
- g) Mando directo del personal de la Sección y la transmisión al mismo de las órdenes o instrucciones recibidas de la Jefatura del Servicio.
- h) Verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de todo el personal y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público y con los compañeros.
- i) Las atribuciones que expresamente les delegue la Jefatura del Servicio.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	1	10
D.-MANDO	5	40
E.-REPERCUSIÓN	6	150
Subtotal:		650
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	3	40
PUNTOS:		790
NIVEL DE C.D.:	26	

INFORMACIÓN CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	<p>Escala/Subescala:</p> <p>* Escala:</p> <p>HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial</p> <p>* Subescala:</p> <p>S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales</p> <p>* Otros:</p> <p>PL: Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente</p>
C/C	<p>Clase /Categoría:</p> <p>* Clase:</p> <p>PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios</p> <p>* Categoría:</p> <p>AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista</p>
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual

Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife A7: Profesionales del sector privado
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración

33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes
53	Diplomatura en magisterio especialidad educación física

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Sección de Formación, Selección y
Promoción de Puestos de Trabajo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO GENERAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE “JEFATURA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

D/D^a _____

CON DNI N^o _____

Y DOMICILIO EN _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de concurso, del puesto de trabajo de “Jefatura de Sección de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales” del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20__.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

ARAFO

ANUNCIO

2297

86740

Se han publicado las Bases Regulatoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 en el BOP número 12, el día 27 de enero de 2021.

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, en segunda convocatoria de la ordinaria de 4 de marzo de 2021, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Industria y Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes, se acordó entre otros, el siguiente Acuerdo:

“SEGUNDO Modificar la Base DECIMOCUARTA “Abono y justificación” de las Bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, en los siguientes términos:

Donde dice: “El plazo de justificación para la subvención concedida será de dos meses a partir de la fecha de concesión, en cualquier caso antes del 28 de febrero de 2021”

Debe decir: “El plazo de justificación para la subvención concedida será de tres meses a partir de la fecha de concesión.”

Arafo, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

2298

86980

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE BREÑA BAJA PARA FAVORECER SU MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DURANTE LA CRISIS SOCIOECONÓMICA DEL COVID-19

BDNS (Identif.): 558570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558570>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Extracto del Decreto número 0654/2021, de 16 de abril por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas y autónomos del municipio para favorecer su mantenimiento y sostenibilidad durante la crisis económica derivada del Covid-19.

<<PRIMERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de esta subvención fueron aprobadas por acuerdo plenario, en sesión extraordinaria, de fecha de 31 de marzo de 2021, y publicadas en el B.O.P. número 45 de 14 de abril de 2021.

SEGUNDO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de

50.000,00 Euros para la anualidad 2021, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 800,00 euros.

TERCERO. OBJETO. El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas, de carácter extraordinario, destinadas a compensar a los autónomos y empresas locales, afectadas por la situación de emergencia sanitaria que vivimos en los momentos actuales, y que han tenido que verse obligados a cesar temporalmente su actividad económica, o bien han sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos y una reducción involuntaria de su facturación de al menos un 50%. Se concibe como ayuda excepcional para compensar a las empresas y personas trabajadoras autónomas los gastos que han tenido que seguir atendiendo pese a la reducida o nula actividad de empresas, negocios y comercios, tratando de proteger el tejido productivo ofreciendo soporte mínimo para la recuperación lo antes posible.

CUARTO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las sociedades de capital, Pymes, Autónomos, Autónomos empleadores o con personal a cargo; así como el sector del Taxi que tengan sede social o fiscal en el municipio de Breña Baja, se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal. Además, deberán figurar de alta de forma ininterrumpida en el RETA antes de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020); y haber reducido la facturación en al menos un 50% respecto del promedio facturado comparando el segundo semestre del año 2019 y el segundo semestre del año 2020, respectivamente

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de esta ayuda atendiendo a su carácter singular derivada de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que la motivan.

5.2. Se concede una única ayuda por empresa y/o empresario solicitante para la atención de las necesidades económicas y que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras:

- Autónomos, Autónomos empleadores, Pymes y

Sociedades de capital con hasta cinco trabajadores: 600,00 Euros.

- Autónomos empleadores, Pymes y Sociedades de capital con 6 o más trabajadores: 800,00 Euros.

5.3. La subvención será abonada por su importe total y en un único pago al solicitante beneficiario.

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1. El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP número 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2. El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

SÉPTIMO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir otra documentación necesaria para completar expediente.

7.2. Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

7.3. La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por informe técnico emitido por el Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

7.4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud se presentará como medio prioritario por sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es>, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro medio regulado por ley a estos efectos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de DOS MESES, correspondiendo al Alcalde-Presidente esta competencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución será notificada al interesado de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Breña Baja podrá hacer publicidad de la subvención concedida y los servicios prestados a la entidad empresarial o solicitante. Además, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones>>.

Breña Baja, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACION INICIAL****2299****86168**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2021, el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2021, al que se incorpora Plantilla Orgánica

y Plan Presupuestario, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Concejalía de Hacienda de esta Corporación.

a) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica:

<https://candelaria.sedelectronica.es>

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Candelaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANUNCIO**2300****86319**

Bases de los Premios al Arte 2021: 1er Concurso de Proyectos Artísticos de Nueva Creación.

BDNS (Identif.): 558278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558278>)

**CONVOCATORIA DE PREMIOS AL ARTE 2021.
CONCEJALÍA DE CULTURA DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.**

El Ayuntamiento de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, convoca el siguiente concurso para el año 2021:

1er Concurso de Proyectos Artísticos Profesionales de Nueva Creación.

Candelaria, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.

EL PASO

ANUNCIO

2301

86572

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19

BDNS (Identif.): 558476

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558476>).

Extracto del Decreto número 882/2021 de fecha 19/04/2021 de aprobación del procedimiento de concesión de ayudas directas a los autónomos y empresas del municipio de el paso destinadas a paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

Objeto de la subvención: Concesión de ayudas directas a los autónomos y empresas del municipio de El Paso, destinadas a paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

Cuantía de la subvención: Trescientos mil (300.000,00) euros.

Requisitos de los beneficiarios: Empresarios o profesionales que tengan su domicilio fiscal y/o domicilio social en el municipio de El Paso.

Plazo: UN MES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso ([https://elpaso.sedelectronica.es](https://elpaso.sedeelectronica.es)) o por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez publicadas las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo el plazo abierto por período de UN MES a partir del día siguiente de la publicación.

El Paso, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL ROSARIO

**ANUNCIO
DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

2302

84870

El Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por la obra de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales e instalaciones complementarias (EDAR) a ubicar en el Polígono Industrial San Isidro-El Chorrillo (La Campana).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Se ha procedido a la determinación y ordenación del tributo de acuerdo con lo siguiente:

- El coste de la obra y la financiación.

Aportación / Ingresos a las obras EBARI-EDARI	Importe euros	%
Subvención Excmo. Cabildo de Tenerife	1.500.000,00	75,16%
Ayuntamiento de El Rosario	495.570,02	24,84%
TOTAL	1.995.570,02	100,00%

• El coste previsto de la obra se fija en 1.995.570,02 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 495.570,02 euros.

Aportación / Ingresos a las obras EBARI-EDARI	Importe euros	%
Ayuntamiento de El Rosario	199.557,00	40,27%
Entidad de Conservación del Polígono Ind. La Campana	296.013,02	59,73%
TOTAL	495.570,02	100,00%

• La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en 296.013,02 euros, equivalente al 59,73% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra por la estación depuradora de aguas residuales industriales e instalaciones complementarias a ubicar en el Polígono Industrial San Isidro-El Chorrillo (La Campana) tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

En este desglose está incluido el Ayuntamiento, por lo que, de conformidad a lo expuesto en el informe técnico, el coste correspondiente al Ayuntamiento se le tendrá que añadir el importe de las cuotas correspondientes referidas a las parcelas de titularidad municipal (M1 parcelas deportiva y social), sin que proceda, por tanto, emitir liquidaciones al respecto.

- Aplicar como módulo de reparto la superficie.

• CUADRO DE CÁLCULO DE CUOTAS DE LOS SUJETOS PASIVOS.

id Parcela	Sujeto	CIF	Manzana:	Parcela:	Sup. Regist. %	Parcelas: Coef. s/ Regsitro	% CUOTA	CUOTAS
1909	MANUEL ALONSO MORALES		M1.	A1	2337,00	100	0,70	2.072,09
2047	MARIA ALFONSA DIAZ RODRIGUEZ		M1	A2	3200,00	100	0,96	2.841,72
1778	JUAN BETANCOURT GARCIA		M1	B	2000,00	100	0,60	1.776,08
2040	HERASA TENERIFE S.A.	A38063673	M1	C1		41,916	0,68	2.012,89
2040	EURO-TENER S.L.	B38328936	M1	C2		8,089	0,14	414,42
2040	PEDRO RODRIGUEZ GONZALEZ y MARIA AFRICA MORENO MUÑOZ	42083522P 42087042D	M1	C3		11,399	0,18	532,82
2040	NEUMATICOS GOMEZ BOZZI SL	B76519560	M1	C4		10,161	0,16	473,62
2040	VIA COLOMBINA S.L.	B38821880	M1	C5		26,624	0,43	1.272,86
	REVESTIMIENTOS ARTE DECO S.A	A38024303	M1	C6		1,811	0,03	88,80

1779	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO		M1	DEPORTIVA	6965,00	100	2,09	6.186,67
1780	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO		M1	SOCIAL	900,00	100	0,27	799,24
2182	SERCATE S.L.	B38322152	M3	A	2140,00	100	0,64	1.894,48
1781	BENIGNO JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ		M4.	A	6913,00	100	2,07	6.127,47
1899	DIBECAR SA	A35116672	M4.	B	3415,00	100	1,02	3.019,33
1901	JOSE DAVILA S.L.U.	B76502004	M4.	C	1730,00	100	0,52	1.539,27
1902	LEONGRI S.L	B38795969	M4.	D1-1		36,85	0,28	828,84
1902	LEONGRI S.L	B38795969	M4.	D1-2		31,65	0,24	710,43
1902	LEONGRI S.L	B38795969	M4.	D1-3		31,50	0,24	710,43
2043	COMERCIAL HERGO SL	B38087243	M4.	D2-1		33,50	0,23	680,83
2043	COMERCIAL HERGO SL	B38087243	M4.	D2-2		33,00	0,22	651,23
2043	COMERCIAL HERGO SL	B38087243	M4.	D2-3		33,50	0,23	680,83
2045	CUATRO PECAS SL	B38779286	M4.	D3-1		34,54	0,28	828,84
2045	CUATRO PECAS SL	B38779286	M4.	D3-2		31,16	0,26	769,63
2045	FESOLCO SL	B38779278	M4.	D3-3		34,30	0,28	828,84
1900	ALDOGA SLL (ALEGACION N° 2 Cambio de titular)	B38594982	M4.	E	1892,00	100	0,57	1.687,27
1903	BENIGNO JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ		M4.	F	2558,00	100	0,76	2.249,70
2041	HONORIA BALBINA RODRIGUEZ FERNANDEZ		M4.	G	2515,00	100	0,75	2.220,10
2294	ELECTRO GARCIA-RODRIGUEZ, S.L.	B38380069	M5.	A-1		6,284	0,13	384,82
2294	DORTA ESCENICA S.L.	B76701184	M5.	A-2		6,568	0,14	414,42
2294	ORION SERVICIOS OFICINA INFORMATICA S.L.	B38346276	M5.	A-3		21,653	0,46	1.361,66
2294	ORION SERVICIOS OFICINA INFORMATICA S.L.	B38346276	M5.	A-4		3,941	0,08	236,81
2294	ZAFITEN, S.L.	B38616108	M5.	A-5		6,581	0,13	384,82
2294	SUPERMERCADO CANTERAS, S.L.	B38202784	M5.	A-6		6,565	0,13	384,82
2294	DECORACIONES ISLEÑAS, S.A.	A38015830	M5.	A-7		6,674	0,14	414,42
2294	DECORACIONES ISLEÑAS, S.A.	A38015831	M5.	A-8		6,555	0,13	384,82
2294	SUPERMERCADO CANTERAS, S.L.	B38202784	M5.	A-9		6,581	0,14	414,42
2294	SUPERMERCADO CANTERAS, S.L.	B38202784	M5.	A-10		6,565	0,13	384,82
2294	RUBEN SIVERIO PROMOTORA TENERIFE S.L.	B38810305	M5.	A-11		6,609	0,14	414,42
2294	SUPERMERCADOS LA VIDA ES BIO S.L.	B76701168	M5.	A-12		6,62	0,14	414,42
2294	EUROPEA TECNICA PISCINAS S.L.U.	B38632659	M5.	A-13		8,804	0,18	532,82
2293	SERCOCAN, S.L.	B35463678	M5.	B	2528,00	100	0,76	2.249,70
2292	TEORANTA, S.L.	B38427407	M5.	C-1		15,22	0,29	858,44
2292	LEOTER TENERIFE, S.L.	B38373478	M5.	C-2		15,22	0,29	858,44
2292	LICO LEASING, S.A. EFC	A28167799	M5.	C-3		11,07	0,21	621,63
2292	SUINRO TRANS RODAMIENTOS, S.L. UNIPERSONAL	B38732905	M5.	C-4		10,88	0,21	621,63
2292	DUWISON GUITIAN S.L.	B38350658	M5.	C-5		11,07	0,21	621,63
2292	COMERCIAL BAUTE CANARIAS S.L.	B38054334	M5.	C-6		16,15	0,31	917,64
2292	LEOTER TENERIFE, S.L.	B38373478	M5.	C-7		7,17	0,14	414,42
2292	LEOTER TENERIFE, S.L.	B38373478	M5.	C-8		13,22	0,26	769,63
2291	ASADOS ESPECIALIDADES CAMPESINA S.L.	B38814505	M5.	D1	805,00	100	0,24	710,43

2291	ASADOS ESPECIALIDADES CAMPESINA S.L.	B38814505	M5.	D2	654,00	100	0,20	592,03
2291	FORMULARIOS ESPERANZA SL	B38302345	M5.	D3	630,00	100	0,19	562,42
2291	FORMULARIOS ESPERANZA SL	B38302345	M5.	D4	840,00	100	0,25	740,03
2290	MAURICIO GONZALEZ FUMERO - LUCILA HERRERA PINEDA		M5.	E1	894,00	100	0,27	799,24
2296	JOSE MANUEL TADEO HERNANDEZ		M5.	E2	660,00	100	0,20	592,03
2296	SERJOMAN NUEVE, S.L.	B38459137	M5.	E3	63,00	100	0,02	59,20
2296	JOSE MANUEL TADEO HERNANDEZ		M5.	E4	680,67	100	0,20	592,03
2183	SERVIHABITAT XXI SA	A63379135	M5.	F	1906,83	100	0,57	1.687,27
2184	LICO LEASING, S.A. EFC	A28167799	M5.	G-1		8,87	0,11	325,61
2184	REPUESTOS ROSADO S.L.	B38697041	M5.	G-2		9,04	0,11	325,61
2184	SAN JOSE TIAGO S.L.	B38622221	M5.	G-3		8,44	0,10	296,01
2184	USHA HIJOS S.L.	B38452090	M5.	G-4		7,57	0,09	266,41
2184	APEX D NAWALRAI S.L.	B38683090	M5.	G-5		8,07	0,10	296,01
2184	ALGECAR CANARIAS S.L.	B38909453	M5.	G-6		7,4	0,09	266,41
2184	LICO LEASING, S.A. EFC	A28167799	M5.	G-7		9,59	0,11	325,61
2184	SAN JOSE TIAGO S.L.	B38622221	M5.	G-8		8,9	0,11	325,61
2184	SAN JOSE TIAGO S.L.	B38622221	M5.	G-9		8,37	0,10	296,01
2184	SAN JOSE TIAGO S.L.	B38622221	M5.	G-10		7,79	0,09	266,41
2184	NEGRETE CANARIAS S.L.	B38704094	M5.	G-11		7,42	0,09	266,41
2184	SYCONCA SL	B38974937	M5.	G-12		7,82	0,09	266,41
2184	SAN JOSE TIAGO S.L.	B38622221	M5.	G-13		0,72	0,01	29,60
2185	MRM IMPORT CO S.L.	B38255709	M5.	H-1		6,67	0,13	384,82
2185	ASOC. CANARIA DE ELECTRODOMESTICOS ACADESA S.A.	A38221016	M5.	H-2		7	0,14	414,42
2185	ASOC. CANARIA DE ELECTRODOMESTICOS ACADESA S.A.	A38221016	M5.	H-3		15,55	0,30	888,04
2185	JUAN LUIS CHINEA GASPAR		M5.	H-4		10,35	0,20	592,03
2185	MARIA ELENA ANTON BRITO		M5.	H-5		10,43	0,20	592,03
2185	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001D	M5.	H-6		50,00	0,97	2.871,33
2289	SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A.	A08752305	M5.	I	19803,00	100	5,93	17.553,57
40	SERJOMAN NUEVE S.L.	B38459137	M5.	J-1		19,35	0,16	473,62
40	SERJOMAN NUEVE S.L.	B38459137	M5.	J-2		24	0,20	592,03
40	SERJOMAN NUEVE S.L.	B38459137	M5.	J-3		56,65	0,51	1.509,67
2295	BUILDINGCENTER SA	A63106157	M5.	K	4928,00	100	1,48	4.380,99
2418	CANARYFROST S.L.	B38280384	M6.	AC - 1		7,524	0,21	621,63
2418	CANARYFROST S.L.	B38280384	M6.	AC - 2		3,739	0,11	325,61
2418	CANARYFROST S.L.	B38280384	M6.	AC - 3		3,603	0,10	296,01
2418	DISTRIBUCIONES FRIONORTE S.L.	A38054003	M6.	AC - 4		8,39	0,24	710,43
2418	DISTRIBUCIONES FRIONORTE S.L.	A38054003	M6.	AC - 5		7,543	0,21	621,63

2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 6		6,712	0,19	562,42
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 7		6,398	0,18	532,82
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 8		5,987	0,17	503,22
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 9		3,776	0,11	325,61
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 10		3,74	0,11	325,61
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 11		3,74	0,11	325,61
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 12		3,776	0,11	325,61
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 13		6,712	0,19	562,42
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 14		6,407	0,18	532,82
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 15		6,02	0,17	503,22
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 16		8,39	0,24	710,43
2418	PRODUCTOS IMPORTADOS ALIMENTACION SA	A38037123	M6.	AC - 17		7,543	0,21	621,63
2419	MARTINEZ CANO CANARIAS SA	A35009620	M6.	B	13720,00	100	4,11	12.166,14
46	MARTINEZ CANO CANARIAS SA	A35009620	M6.	D	5826,00	100	1,74	5.150,63
2902	CANARYFROST S.L.	B38280384	M7	A	2174,00	100	0,65	1.924,08
2904	MOJOS GUACHINERFE S.L.	B38587077	M7	B1-1		7,81	0,14	414,42
2904	MOJOS GUACHINERFE S.L.	B38587077	M7	B1-2		7,75	0,14	414,42
2904	CALZADOS PECAS S.L.	B38033395	M7	B1-3		7,78	0,14	414,42
2904	INTERTRED S.L.	B38310983	M7	B1-4		8,95	0,16	473,62
2904	TEORANTA S.L.	B38427407	M7	B1-5		8,94	0,16	473,62
2904	J.V. HOSPITALARIA S.L.	B38265583	M7	B1-6		8,91	0,15	444,02
2904	RUJOMA GESTION INMOBILIARIA S.L.	B82979832	M7	B1-7		7,24	0,12	355,22
2904	FRUTOS SECOS NORTEÑO CANARIAS S.L.	B38716528	M7	B1-8		7,73	0,12	355,22
2904	COMERCIAL FCHIGO S.L.	B76576834	M7	B1-9		8,04	0,13	384,82
2904	SM URBANISMO ARRENDAMIENTO SL	B76506096	M7	B1-10		8,33	0,13	384,82
2904	MONSOON S.L.	B38986485	M7	B1-11		8,9	0,14	414,42
2904	RUJOMA GESTION INMOBILIARIA S.L.	B82979832	M7	B1-12		9,62	0,14	414,42
2901	MANUEL ALONSO YANES		M7	B2		19,50	0,42	1.243,25
2903	SUMINISTROS QUIMICOS Y MEDICOS S.L.	B35026020	M7	C1		38	0,46	1.361,66
2903	SUMINISTROS QUIMICOS Y MEDICOS S.L.	B35026020	M7	C2		17	0,21	621,63
2903	SUMINISTROS QUIMICOS Y MEDICOS S.L.	B35026020	M7	C3		45	0,54	1.598,47
3031	PUMA MORCEN S.L.	B14528921	M8	A	4040,00	100	1,21	3.581,76
3030	VENTRACAR S.L.	B35216035	M8	B1	2355,00	100	0,71	2.101,69
3033	VENTRACAR S.L.	B35216035	M8	B2-1		35,85	0,33	976,84
3033	VENTRACAR S.L.	B35216035	M8	B2-2		28,55	0,26	769,63
3033	VENTRACAR S.L.	B35216035	M8	B2-3		35,61	0,32	947,24
3032	FERRETERIA CASTRO DELGADO SL	B38660270	M8	C	2415,00	100	0,72	2.131,29
2535	MARMOLES GESTOSO S.L.	B38201737	M9.	A1	1618,50	100	0,48	1.420,86

2543	ANTONINO JORGE BILBAO S.L.	B38390522	M9.	A2	802,00	100	0,24	710,43
2543	LUMICAN S.A.	A35038900	M9.	A3	666,00	100	0,20	592,03
2542	J.M. JUNIOR S.L.	B38452017	M9.	A4	666,25	100	0,20	592,03
2541	COMPONENTES INDUSTRIALES TENERIFE SL	B38045514	M9.	A5	666,25	100	0,20	592,03
2672	CANE CRIS S.A.	A58172990	M9.	A6	666,00	100	0,20	592,03
2540	COMERCIAL ABONA S.L.	B38062402	M9.	A7 1		47	0,26	769,63
2671	COMERCIAL ABONA S.L.	B38062402	M9.	A7 2		26,5	0,15	444,02
2671	JUAN TOMAS JOSE PADILLA OVAL		M9.	A7 3		26,5	0,15	444,02
2538	INNOVADUCH S.L.	B38453619	M9.	A8	2050,00	100	0,61	1.805,68
2544	NEUMATICOS MESA E HIJOS S.L.	B38430609	M9.	A9	1293,92	100	0,39	1.154,45
2536	TIRMA S.A.	A35000280	M9.	B - 1		50	0,29	858,44
2536	FRANCISCO LUIS MEDINA GARCIA		M9.	B - 2		29,8	0,17	503,22
2536	FRANCISCO LUIS MEDINA GARCIA		M9.	B - 3		20,2	0,12	355,22
2537	LITOGRAFIA GRAFICAS SABATER S.L.	B38288585	M9.	C	1634,00	100	0,49	1.450,46
2539	VICENTE MATILLA FERNANDEZ		M9.	D-1		33,32	0,21	621,63
2539	VICENTE MATILLA FERNANDEZ		M9.	D-2		16,67	0,11	325,61
2539	JESUS MATILLA PEREZ	43780653S	M9.	D-3		16,67	0,10	296,01
2539	MARIA JESUS PEREZ RODRIGUEZ		M9.	D-4		16,67	0,10	296,01
2539	MARIA JESUS PEREZ RODRIGUEZ		M9.	D-5		16,67	0,10	296,01
2919	MARCIAL FERNANDEZ BATANCORT S.L.	B35329960	M9.	E	2000,00	100	0,60	1.776,08
2799	IMPRESA AFRA S.L.	B38068607	M10.	A	1610,00	100	0,48	1.420,86
2800	IMPERMEABILIZACIONES DERBY S.L.	B38288403	M10.	B	2974,00	100	0,89	2.634,52
2801	GESTECNICA INTEGRAL S.L.	B76501931	M10.	C-1		5,68	0,08	236,81
2801	COMERCIAL DOFE S.L.	B38051884	M10.	C-2		2,2	0,03	88,80
2801	TENERIFE BATERIAS S.L.	B38407946	M10.	C-3		5,11	0,07	207,21
2801	ACJ S.A.	A35119015	M10.	C-4		6,2	0,09	266,41
2801	LAURA FRIAS S.L.	B38490355	M10.	C-5		5,3	0,07	207,21
2801	CANARIO BRASILEÑA INVERSIONES SL	B38647905	M10.	C-6		5,68	0,09	266,41
2801	TECATEL DIVISION COMERCIAL S.L.	B96727508	M10.	C-7		5,13	0,07	207,21
2801	COMERCIAL DOFE S.L.	B38051884	M10.	C-8		8,15	0,12	355,22
2801	MIMOSMUNDI CANARIAS S.L.	B38591947	M10.	C-9		6,78	0,10	296,01
2801	GIL LLORET S.L.	B48750186	M10.	C-10		11,06	0,15	444,02
2801	INFORVAL S.A.	A38093340	M10.	C-11		20,98	0,28	828,84
2801	INFORVAL S.A.	A38093340	M10.	C-12		5,22	0,07	207,21
2801	IDE AUTO CANARIAS S.L.	B38873832	M10.	C-13		6,07	0,08	236,81
2801	CANEPINA S.L.	B82606153	M10.	C-14		6,44	0,09	266,41
2802	NEUMATICOS ATLANTICO S.L.	B38342424	M10.	D-J	6805,00	100	2,04	6.038,67
2803	MANUEL OLIVERA RODRIGUEZ S.L.	B38299012	M10.	E1-1		30,62	0,54	1.598,47

2803	ALVARO ELADIO DIAZ RODRIGUEZ YMARTA LOPEZ GAYOSO		M10.	E1-2		14,11	0,24	710,43
2803	AISLAMIENTOS TECNICOS CANARIOS S.L.	B38316758	M10.	E1-3		14,11	0,24	710,43
2803	TUSOCA PROMOCIONES S.L.	B38295986	M10.	E1-4		31,52	0,54	1.598,47
2803	SEO MODAS S.L.	B38719779	M10.	E1-5		4,82	0,09	266,41
2803	MAS CONTROL 3 CANARIAS SL	B38495065	M10.	E1-6		4,82	0,09	266,41
2922	FRIGICOLL CANARIAS S.A.	A38201646	M10.	E2-1		23,32	0,28	828,84
2922	NEUMA•TICOS ATLA•NTICO S.L.	B38342424	M10.	E2-2		23,52	0,28	828,84
2922	SOLDADURAS CANARIAS S.L.	B38098554	M10.	E2-3		14,83	0,18	532,82
2922	MIGUEL GONZALEZ MONJE DOMI•NGUEZ		M10.	E2-4		11,15	0,13	384,82
2922	INVERSIONES INMOBILIARIAS HEVIA S.L.	B38488052	M10.	E2-5		11,15	0,12	355,22
2922	SOLDADURAS DE CANARIAS S.L.	B38098554	M10.	E2-6		16,03	0,18	532,82
2918	JUAN RAMON HERRERA MESA		M10.	F	3161,00	100	0,95	2.812,12
2917	GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A.	A78343977	M10.	G	8000,00	100	2,40	7.104,31
2804	MARIO MESA HERNADEZ S.L.	B38438610	M10.	H-1		67	0,38	1.124,85
2804	MARIO MESA HERNADE S.L.	B38438610	M10.	H-2		33	0,18	532,82
8	ASCENSUR S.L.	B38671038	M10.	I1	1186,46	100	0,36	1.065,65
2805	PEREZ PESTANO SL	B38283891	M10.	I2	1186,47	100	0,36	1.065,65
2920	RIMETALSA S.L.	B35309194	M10.	KL	3490,00	100	1,04	3.078,54
2923	INMUEBLES GRUPO COFARES S.A.	A80319650	M11.	A - 1	613,00	100	0,18	532,82
2923	INMUEBLES GRUPO COFARES S.A.	A80319650	M11.	A - 2	912,00	100	0,27	799,24
2923	INMUEBLES GRUPO COFARES S.A.	A80319650	M11.	A - 3	1049,00	100	0,31	917,64
2923	INMUEBLES GRUPO COFARES S.A.	A80319650	M11.	A - 4	1183,00	100	0,35	1.036,05
2923	INMUEBLES GRUPO COFARES S.A.	A80319651	M11.	A - 5	1322,00	100	0,40	1.184,05
2923	CEMESA TELECOMUNICACIONES S.L.	B38617098	M11.	A - 6	1461,00	100	0,44	1.302,46
2923	ISIDRO MANUEL CABEZA GONZALEZ		M11.	B - 1	922,00	100	0,28	828,84
2923	ISIDRO MANUEL CABEZA GONZALEZ		M11.	B - 2	884,00	100	0,26	769,63
2924	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	P3800001D	M11.	C	22857,00	100	6,84	20.247,29
2531	COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS SA	A38024907	M13.	A	1279,00	100	0,38	1.124,85
2659	FONTANERIA CALOR 2006 S.L.	B38874525	M13.	B1	4618,80	100	1,38	4.084,98
2660	JOSE RAMON ARTEAGA HERNANDEZ		M13.	B2-1		50	0,75	2.220,10
2660	GINES PARRILLA CURBELO		M13.	B2-2		50	0,75	2.220,10
2529	SIMON RUEDA HERMANOS S.L.	B38020111	M13.	B3	5705,14	100	1,71	5.061,82
2530	ANGEL GREGORIO BERNARDEZ GONZALEZ		M13.	C	5445,00	100	1,63	4.825,01
2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-1		13,52	0,23	680,83
2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-2		9,53	0,17	503,22
2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-3		9,51	0,17	503,22
2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-4		9,48	0,17	503,22
2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-5		9,45	0,17	503,22

2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-6		9,43	0,18	532,82
2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-7		7,1	0,14	414,42
2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-8		27,84	0,49	1.450,46
2663	ZOALFER S.A.	A38093373	M14.	A-9		4,14	0,07	207,21
2662	TECNICAS DE GESTION COMERCIAL S.A.	A38203212	M14.	B	5989,00	100	1,79	5.298,63
2421	SILIS CONTROL S.L.	B38442042	M15.	A-1		19,85	0,22	651,23
2421	CONTRUCCIONES INTEL S.L.	B35144757	M15.	A-2		13,23	0,14	414,42
2421	MIGUEL ANGEL ARIAS TECNICAS HIDRAULICAS S.L.	B38513495	M15.	A-3		12,99	0,14	414,42
2421	R.G. LAGUNA S.L.	B38414116	M15.	A-4		12,74	0,14	414,42
2421	REPUESTOS ROSADO SL	B38697041	M15.	A-5		10,98	0,12	355,22
2421	LOGI•STICA GARCIA SIVERIO S.L.	B38594669	M15.	A-6		10,07	0,12	355,22
2421	CANARYFROST S.L.	B38280384	M15.	A-7		10,07	0,12	355,22
2421	CANARYFROST S.L.	B38280384	M15.	A-8		10,07	0,12	355,22
2532	ANGEL GREGORIO DOMINGUEZ GONZALEZ CARMEN ROSA DIAZ RODRIGUEZ		M15.	B-1		12,3	0,10	296,01
2532	FRANCISCO JAVIER INSUA CABALLERO MARIA PILAR JEMENEZ PLAZA		M15.	B-2		12,3	0,10	296,01
2532	K.S. SPORT S.L.	B35060151	M15.	B-3		12,3	0,10	296,01
2532	PANADERIA SAN LAZARO S.L.	B38043873	M15.	B-4		12,3	0,10	296,01
2532	SUMINISTROS TEAM SERVICE S.L.	B35314889	M15.	B-5		14,87	0,12	355,22
2532	FABRICA DE LICORES ARTEMI S.L.	B35015593	M15.	B-6		14,87	0,12	355,22
2532	ANGEL GREGORIO DOMINGUEZ GONZALEZ CARMEN ROSA DIAZ RODRIGUEZ		M15.	B-7		10,53	0,09	266,41
2532	ARGENMAQ S.L.	B38312476	M15.	B-8		10,53	0,09	266,41
2426	SANTIAGO DELGADO REYES Y OLGA GARCIA HERNANDEZ		M15.	C1	2161,00	100	0,65	1.924,08
2534	MOLIVER ICOD S.L.	B38628863	M15.	C2-1		15,98	0,07	207,21
2534	SABOCAN S.L.	B38405049	M15.	C2-2		27,80	0,12	355,22
2534	CARLOS REVERON ALAYON		M15.	C2-3		28,28	0,12	355,22
2534	TALLER DOMINGO ARMAS NEGRIN HIJOS S.L.	B38656724	M15.	C2-4		27,95	0,12	355,22
2534	SUMINISTRO ASENSIO E HIJOS S.L.	B38287629	M15.	C3-1		24,54	0,11	325,61
2534	SUMINISTRO ASENSIO E HIJO S.L.	B38287629	M15.	C3-2		24,85	0,11	325,61
2534	MARIA CANDELARIA DIAZ DENIZ		M15.	C3-3		25,48	0,11	325,61
2534	CB FEMACAN S.L.	B38285847	M15.	C3-4		25,13	0,11	325,61
2422	SUPERMERCADOS LA VIDA ES BIO SL	B76701168	M15.	D-1		50	0,35	1.036,05
2422	LILIANA CREACIONES SL	B76701176	M15.	D-2		50	0,35	1.036,05
2424	LUIS ZAMORANO TAIS COMPAÑIA S.A.	A38019725	M15.	E	2217,00	100	0,66	1.953,69
2425	GRUPAJES TENERIFE S.L.	B38279535	M15.	F-1		55	0,47	1.391,26
2425	BUILDINGCENTER S.A.	A63106157	M15.	F-2		23	0,20	592,03
2425	DIMERCA CANARIAS S.A.	A35221373	M15.	F-3		22	0,19	562,42
2533	FRED OLSEN S.A.	A38010567	M15.	G - 1		12,15	0,10	296,01

2533	ANGEL GREGORIO DOMINGUEZ, GONZALEZ CARMEN ROSA DIAZ RODRIGUEZ		M15.	G - 2		12,15	0,10	296,01
2533	GALLOWAY S.L.	B38369922	M15.	G - 3		12,15	0,10	296,01
2533	CENTRO MEDICO LAGUNA VIDA S.L.	B38698460	M15.	G - 4		12,15	0,10	296,01
2533	METALINO S.L.	B38376109	M15.	G - 5		14,1	0,11	325,61
2533	VTR MAQUINARIA S.L.	B76532118	M15.	G - 6		14,1	0,11	325,61
2533	JESUS MANUEL RGUEZ ROCHA		M15.	G - 7		12,84	0,09	266,41
2533	DERIVADOS CA•RNICOS MAYCA S.L.	B38272449	M15.	G - 8		10,36	0,07	207,21
2423	LUIS ZAMORANO TAIS COMPAÑIA S.A.	A38019725	M15.	H	1703,00	100	0,51	1.509,67
2673	FRANCISCO CABRERA ALMENARA		M16.	A1	946,00	100	0,28	828,84
2681	FRANCISCO CABRERA ALMENARA MARIA JESUS TABARES BRITO		M16.	A2	726,00	100	0,22	651,23
2797	SYSTEM CANARIAS SL	B38318986	M16.	B1	1056,00	100	0,32	947,24
2680	JUAN ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ		M16.	B2 - 1		50	0,16	473,62
2680	MELQUIADAS NORBERTO MUJICA FRIAS		M16.	B2 - 2		50	0,16	473,62
2683	JUMELCA S.L.	B38075362	M16.	B3	776,00	100	0,23	680,83
2682	FORASSA FORMULARIOS AGUSTIN SUAREZ	B38227377	M16.	C1-1		35,41	0,45	1.332,06
2682	FORASSA FORMULARIOS AGUSTIN SUAREZ	B38227377	M16.	C1-2		15,3	0,20	592,03
2682	FORASSA FORMULARIOS AGUSTIN SUAREZ	B38227377	M16.	C1-3		17,86	0,22	651,23
2682	EVELIO GONZALEZ GUARDIA SL	B38102927	M16.	C1-4		17,49	0,22	651,23
2682	EVELIO GONZALEZ GUARDIA SL	B38102927	M16.	C1-5		13,94	0,17	503,22
2679	FORASSA FORMULARIOS AGUSTIN SUA•REZ	B38227377	M16.	C2	3877,90	100	1,16	3.433,75
2674	JOSE RAMON BARCINA HERRAN		M16.	D	895,00	100	0,27	799,24
2675	MONTAJES E INSTALACIONES CANARIOS S.L.	B38403903	M16.	E	525,00	100	0,16	473,62
2676	COSITEN S.L.	B38295168	M16.	F	675,00	100	0,20	592,03
2677	EUSEBIO VERA GOYA Y VERONICA GIL GIL		M16.	G	675,00	100	0,20	592,03
2678	CANARIAS DE BATERIAS TECNICAS SA	B38596672	M16.	H	900,00	100	0,27	799,24
2798	NEUMATICOS ATLANTICO S.L.	B38342424	M17.	A	1839,07	100	0,55	1.628,07
				TOTAL	215.175,26		100,00	296.013,02

B1 Coeficiente es el 80,50% de la Parcela B

B2 Coeficiente es el 19,50% de la Parcela B

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Contra dicho acuerdo plenario, en el plazo de DOS MESES, los interesados podrán formular Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, RRHH, SEG CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL E IGUALDAD, Sara Cabello Negrín.

ANUNCIO**2303****86522**

Por Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos número 2021-0720, de 16 de abril de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público de Estabilización y Consolidación del Ayuntamiento de El Rosario correspondiente al ejercicio 2021, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización y Consolidación del Ayuntamiento de El Rosario del año 2021, con el contenido siguiente:

Proceso de Estabilización:

1.1) Funcionarios

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	VACANTES
A/A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	Gestión de RRHH	1
TOTAL				1

1.2) Personal Laboral:

1.2.1: TÉCNICO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZA	VACANTES
1	ARQUITECTO	1
1	TÉCNICO DROGODEPENDENCIAS	1
2	TRABAJADOR SOCIAL	1
3	INFORMÁTICO	1
TOTAL		4

1.2.2: ADMINISTRATIVO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZA	VACANTES
3	ADMINISTRATIVO	1
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6
TOTAL		7

1.2.3: OFICIOS MANUALES

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZA	VACANTES
4	CAPATAZ DE OBRAS Y SERVICIOS	1
4	FONTANERO	1
4	CONDUCTOR	2
4	AYUDANTE DE DOMICILIO	3

4	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	2
4	GESTOR DE CULTURA	2
4	VIGILANTE-SUBALTERNO	1
5	TELEFONISTA	1
5	JARDINERO	2
5	PEON	7
5	LIMPIADOR	2
5	CONSERJE	2
TOTAL		26
TOTAL PLAZAS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN:		38

Proceso de Consolidación:

2.1) Laborales:

2.1.1: TÉCNICO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZA	VACANTES
1	TÉCNICO	2
1	DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	1
1	PEDAGOGO	1
2	TRABAJADOR SOCIAL	2
3	TÉCNICO JARDÍN DE INFANCIA	9
TOTAL		15

2.1.2: ADMINISTRATIVO:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZA	VACANTES
3	ADMINISTRATIVO	2
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
TOTAL		7

2.1.3: OFICIOS MANUALES:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZA	VACANTES
4	LECTOR CONTADOR	2
4	FONTANERO	4
4	MAQUINISTA	1

4	ELECTRICISTA	1
4	AYUDANTE DE DOMICILIO	1
4	COCINERA	1
4	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2
5	JARDINERO	2
5	PEÓN	2
5	LIMPIADOR	5
5	NOTIFICADOR	1
TOTAL		22
TOTAL PLAZAS DE CONSOLIDACIÓN:		44

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 70.1 in fine del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

FASNIA

FE DE ERRATAS

2304

86375

Advertida errata en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 44, del 12 de abril de 2021, por el que se hacía pública la aprobación de las Bases Generales de la Convocatoria para la cobertura de dos plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2019, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 5344, donde dice:

“mediante el sistema de concurso-oposición”

Debe decir:

“mediante el sistema de oposición”

Fasnia, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Damián Pérez Viera.

GARAFÍA

ANUNCIO

2305**85928**

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Por el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, se convocan ayudas al estudio, para estudiantes del municipio que cursen estudios tanto fuera de la isla, como dentro de ésta en un centro que no sea el que le corresponde por proximidad a su municipio.

Los interesados deben presentar en el Registro General del Ayuntamiento su solicitud (Anexo) junto a la fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, documento que acredite que el/la alumno/a realiza los estudios en el curso académico correspondiente y alta de Tercero debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

Las bases, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0412, pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://garafia.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web www.garafia.es

El plazo de presentación de solicitud finalizará transcurrido UN MES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Garafía, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

2306**87803**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 15 de abril de 2021, se acordó finalizado el plazo previsto en las Bases Reguladoras, procedimiento selectivo mediante sistema Concurso-Oposición, por turno de acceso libre, de la configuración de una lista de Reserva de Arquitecto Técnico, pertenecientes al Grupo A-2, Escala de Administración Especial.

PRIMERA. Declarar admitidos y excluidos definitivos a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA MARTIN	LUCIA ILENIA	42(...)A
2	AFONSO YANES	MARIA JOSE	43(...)T
3	ALONSO CASAÑAS	ANA MARIA	43(...)Z
4	ALVAREZ FORTE	SARAY MELANY	45(...)K
5	ARIMANY GUERRA	DIEGO	78(...)Q
6	ASCANIO VELAZQUEZ	DAVID	78(...)A
7	ASCANIO VELAZQUEZ	FERNANDO LAUDELINO	43(...)A
8	BATISTA GARCIA	PEDRO MANUEL	43(...)X
9	BERMUDEZ HERNANDEZ	M. ^a DE LA CANDELARIA	78(...)P
10	CABRERA ALBERTO	MARIA ESTHER	43(...)H
11	CASTRILLO DE LA ROSA	JAVIER	43(...)L
12	CHINEA CHINEA	FRANCISCO ABEL	43(...)N
13	CORTES ELVIRA	ALEXIS	43(...)J
14	CRISOSTOMO NUÑEZ	BENJAMIN ANTONIO	45(...)C
15	CRUZ CABEZA	CARMEN DOLORES	43(...)G
16	CRUZ GONZALEZ	YAIZA DEL CRISTO	54(...)G
17	CRUZ HERNANDEZ	CRISTINA	45(...)G
18	DE CACERES SERRA	IRIS MARIA	43(...)G
19	DE LEON SERRA	ALEJANDRO	78(...)G
20	DELGADO BELLO	NATALIA	78(...)B
21	DELGADO CABRERA	PATRICIA	78(...)D
22	DELGADO GARZON	VICTOR MANUEL	43(...)N
23	DELGADO GONZALEZ	TERESA DE LA LUZ	78(...)J
24	DELGADO RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	43(...)G

25	DELGADO SOCAS	ALBA TARHAIS	45(...) H
26	DEVORA SOSA	SAHYLI MARIA	78(...) L
27	DIAZ DIAZ	TERESA	43(...) C
28	DIAZ RODRIGUEZ	FABIAN	43(...) E
29	DORTA DELGADO	M.ª MONTSERRAT	78(...) W
30	EIZAGUIRRE REGUEIRO	MANUEL	42(...) K
31	EL MAMI BENABDELLAH	AMINA	78(...) G
32	GARCIA AGUILAR	RUBENS	43(...) P
33	GOMEZ TRUJILLO	CRISTINA IBALLA	43(...) H
34	GONZALEZ GOMEZ	JAVIER	78(...) P
35	GUILLEN CAMPOS	HECTOR MANUEL	43(...) H
36	HERNANDEZ REYES	CRISTO	78(...) W
37	LOPEZ HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	78(...) B
38	LORENZO PEREZ	JOHAN JOSE	42(...) A
39	LORENZO RODRIGUEZ	CARLOS JAVIER	54(...) R
40	MARTIN CERDEÑA	MARIA DEL MAR	54(...) E
41	MIRALLAS MOLINA	ANA MARIA	43(...) F
42	MORAL LORENZO	JAVIER	78(...) D
43	PAGEL CAMBEIRO	GERHARD ALEJANDRO	78(...) C
44	PALMERO MARRERO	IRENE	43(...) Z
45	PAZ RODRIGUEZ	ARANZAZU	78(...) C
46	PEREZ DIAZ	SANDRA	54(...) A
47	PEREZ LEAL	CLAUDIA	42(...) L
48	PEREZ LEON	PABLO	43(...) H
49	PEREZ LUIS	Mº DE LAS NIEVES	78(...) V
50	PEREZ MARTIN	OSCAR	43(...) Q
51	PEREZ QUINTANA	ESTHER	42(...) M

52	PEREZ ROCIO	MIGUEL ANGEL	43(...)	X
53	PESTANO PEREZ	NISAMAR	78(...)	H
54	RAMOS ASCANIO	VERONICA	43(...)	V
55	REVERON MORALES	ELOY	78(...)	L
56	REYES HERNANDEZ	JOSE	42(...)	Y
57	RIVERO BETHENCOURT	JOSE CARLOS	45(...)	Y
58	RIVERO GONZALEZ	MARIA VICTORIA	78(...)	Y
59	RODRIGUEZ HERRERA	ISMAEL	78(...)	Z
60	RODRIGUEZ GARCIA	TOMAS	78(...)	T
61	RODRIGUEZ RAMOS	JAVIER	78(...)	X
62	RODRIGUEZ RIVERO	CARMEN NIEVES	42(...)	M
63	RUIZ ENCINOSO	BEATRIZ	78(...)	Q
64	SALAZAR GARCIA	MARIEL	79(...)	L
65	SALGADO SANJUAN	JOSE IRU	78(...)	P
66	SANCHEZ SANCHEZ ROMO	HECTOR	78(...)	Z
67	SIVERIO GONZALEZ	JOSE ALBERTO	45(...)	D
68	SUAREZ FRANQUIS	CRISTINA MARIA	78(...)	E
69	YANES SEGARRA	ELENA ESTHER	78(...)	P

EXCLUIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	PLASENCIA SANTANA	ESTEFANIA	45(...)	C Impago de tasa
2	SANTOS HERRERA	MIGUEL	45(...)	E No aporta Anexo A
3	SUAREZ LECUONA	EDUARDO	78(...)	V Fuera de plazo

SEGUNDO. El Tribunal calificador, está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente Tribunal:

D. Pedro Luís Rodríguez Hernández (Arquitecto de Granadilla de Abona).

Suplente: - Alicia Concepción Leiracha (Organismo Autónomo de Cultura del Ayto. S/C de Tenerife).

-Vocales:

Vocal 1º: M.ª Elena Pérez Ayala (Arquitecto Técnico Gerencia Urbanismo de S/C de Tenerife).

Suplente: Fermín García Morales (Funcionario de la Gerencia de Urbanismo del Ayto. de S/C de Tenerife).

Vocal 2º: Berta Álvarez Álvarez (Arquitecto Técnico Gerencia Urbanismo de S/C de Tenerife).

Suplente: Cristina Fuertes Miguel (Funcionaria de carrera y actualmente Arquitecta del Ayto. de Guía de Isora).

Vocal 3º: Román García Iguera (Arquitecto Técnico del Ayto. de Adeje).

Suplente: Antonio Ayala Afonso (Arquitecto Técnico del Ayto. de Vilaflor).

- Secretario:

Manuel Ortiz Correa (Secretario del Ayto. de Granadilla de Abona).

Suplente: Lorena López Figueroa (Tesorera del Ayto. de Granadilla de Abona).

TERCERO. La prueba de fase de oposición Primer ejercicio (que consta de dos pruebas) de naturaleza técnica, se realizará el llamamiento cuyo apellido comience por la letra B.

Fecha: 28 de abril de 2021.

Lugar: Pabellón “Los Hinojeros” Granadilla de Abona Casco, Santa Cruz de Tenerife.

Hora: 09:00 horas.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede Electrónica del mismo.

En Granadilla de Abona, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

ANUNCIO

2307

87804

PRIMERO. Declarar admitidos y excluidos definitivos en relación a los voluntarios de Protección Civil del Municipio de Granadilla de Abona a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALAYON GONZALEZ	CARLOS ALBERTO	45(...)M
2	BORRAS LAMATA	IGNACIO	46(...)T
3	COLLAZO LOPEZ	SERGIO	38(...)V
4	CARBALLO BELLO	LUZ DIVINA	45(...)L
5	DONATE GONZALEZ	FRANCISCO	78(...)N

6	OVAL HERNANDEZ	CRISTIAN GENARO	46(...)F
7	PERDOMO RODRIGUEZ	ANA	29(...)X
8	REYES	NATALIA PAOLA	X 66 (...)X
9	SANTOS REGALADO	JONATHAN	45(...)R
10	VILLAR MARTIN	YIRKO	54(...)H

EXCLUIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	ALBADRIN	MARIA LIDIA	X18(...)G	Falta: Copia carnet conducir
2	CARBALLO MACHIN	Mª CANDELARIA	46(...)Z	Falta: Certificado médico, copia carnet conducir y titulaciones académicas
3	COELLO JORGE	SERGIO	45(...)Y	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
4	DIAZ DIAZ	EDGAR	45(...)A	Falta: copia carnet conducir y certificado médico
5	FREITES TORREALBA	LENIN JOSE	15(...)7	Falta: DNI o Tarjeta Residencia
6	RAMOS IZQUIERDO	VERONICA P.	78(...)B	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
7	SANTANA RAMOS	DIEGO J.	79(...)E	Falta: Certificado médico y dos fotos a color

SEGUNDO. La prueba de selección que consistirá en ejercicios psicotécnicos se realizará:

Fecha: 7 de mayo de 2021.

Lugar: Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA) Parcela Z2 y Z3. Sector SP2-02, Polígono Industrial de Granadilla de Abona, C.P. 38.619.

Hora: 09:00 horas.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede Electrónica del mismo.

Este es el parecer del informante, salvo error u omisión de carácter involuntario, que somete a cualquier otro igual o mejor fundamentado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que proceda.

En Granadilla de Abona, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****ANUNCIO****2308****82591**

Por medio del presente anuncio de conformidad con lo estipulado en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias se somete a información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS la siguiente actuación:

ACTUACIÓN: Instalación de aparcamiento provisional en parcela sita entre las calles La Jaquita y El Mirador, esquina calle Carero, Alcalá, Término Municipal de Guía de Isora.

NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN: Uso provisional.

PLAZO: Carácter indefinido hasta la ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación "Alcalá-3".

PRESUPUESTO: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (24.367,43 EUROS).

PROMOTOR: CARSA, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas dentro del plazo establecido, quedando el expediente a consulta de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario 09:00 a 13:00 horas, en calle del Ayuntamiento, número 4, Guía de Isora.

En Guía de Isora, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR**ANUNCIO****2309****86991**

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, para el ejercicio 2021

BDNS (Identif.): 558577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558577>)

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO 2021:

“PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO: El objeto de este Plan que se organiza desde el Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Güímar, es el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, pretendiéndose el logro de una imagen global idónea del municipio, a la vez que se fomenta la economía local directamente, a través del sector de la construcción, e indirectamente a través de todas las actividades y sectores que puedan resultar beneficiarias. Con ello el municipio en general resultará beneficiario

de esta iniciativa. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y respetando los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, serán a fondo perdido.

CUARTA. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN:

1. Se podrá abonar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material, es decir, no se incluirán los importes correspondientes a I.G.I.C., gastos generales ni beneficio industrial, sin perjuicio de que el límite máximo por subvención concedida, podrá ser de 6.000,00 euros.

2. Sólo se otorgará una subvención por propiedad o por persona. En el caso de que una misma persona presentara solicitudes para diferentes propiedades, serán tenidas por no presentadas ninguna de ellas.

3. Los beneficiarios deberán justificar la subvención en el plazo de SEIS MESES siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el B.O.P. Dicha justificación se hará mediante la oportuna factura acompañada de otros documentos acreditativos (fotografías, declaración responsable, etc.).

4. Desde la Oficina Técnica, se comprobará la exacta ejecución de las obras conforme al presupuesto, o proyecto, presentado. En caso de no coincidir, el importe de la subvención no será abonado.

5. En el caso de tratarse de inmuebles situados en el Conjunto Histórico del Municipio, estén catalogados como B.I.C., o tengan algún tipo de protección, el importe de la subvención podrá aumentarse hasta el 10% adicional.

6. No se subvencionarán obras iniciadas antes de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

7. En el supuesto de que, para la realización de las obras, fuera preciso obtener autorizaciones sectoriales, podrá seguirse tramitando la solicitud, e incluso concederse la subvención, pero si finalmente no se obtuvieran dichas autorizaciones antes del plazo dado para la justificación de la subvención y, por tanto, las obras no pudieran ejecutarse, el importe de la misma no será abonado.

QUINTA. REQUISITOS:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los propietarios/as de inmuebles ubicados en nuestro municipio, ya sean personas físicas o jurídicas, y que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la LGS y reglamento de desarrollo. En caso de tratarse de personas físicas, deberán ser mayores de edad.

2. Será necesario solicitar y obtener la oportuna licencia, con ocupación de vía, en su caso, o presentar comunicación previa, según el supuesto.

3. Los inmuebles objeto de subvención deberán contar con los correspondientes títulos jurídicos habilitantes: licencia de obra, primera ocupación y, en su caso, cédula de habitabilidad.

No obstante, también podrán ser objeto de subvención los inmuebles que cuenten con certificado de caducidad de la acción de protección de la legalidad (prescripción urbanística) o aquellos que sin tener esos documentos, no hayan sido objeto de tramitación de procedimiento administrativo de restablecimiento de la legalidad y los solicitantes presenten documentación suficiente acreditativa de que llevan más de cuatro años totalmente terminados, en una clase y categoría de suelo en las que caduque la acción de restablecimiento de la legalidad. En cualquier caso, por el único hecho de que sea concedida la subvención los interesados no podrá deducir en un futuro la situación jurídica de un inmueble.

4. Serán rechazados los presupuestos o proyectos que superen en un 20% los precios previstos en la base CIEC.

NOVENA. PLAZO: El plazo para solicitar la subvención, será de UN MES a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMA. FINANCIACIÓN: El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de setenta mil euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 1500.48903 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio.

DECIMOQUINTA. PAGO. El Ayuntamiento de Güímar procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido concedida y correctamente justificada. Es decir, el pago será realizado una vez ejecutada la obra y justificada, a través de la oportuna memoria, debidamente valorada por la Comisión, la correcta ejecución de la misma.

Güímar, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Beatriz Elena Perdomo Morales.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

2310

84905

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021001320, de fecha 14 de abril de 2021, que literalmente dice:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Primer Semestre DEL EJERCICIO 2021.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 34, de fecha 19-03-2021, se publicó la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a la RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, correspondiente al periodo: Primer Semestre DEL EJERCICIO 2021.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	2021	Primer Semestre	11.316	535.125,72 euros

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el período de cobranza, en periodo voluntario, de la referida tasa será de 3 meses a partir de la fecha de publicación definitiva del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Dinero de Curso Legal.
- b) Giro Postal o telegráfico.
- c) Cheque bancario debidamente conformado.
- d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- e) Tarjeta de débito o crédito.
- f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT

Banco Santander Central Hispano

ES56 0049 0144 1721 1004 6887
BSCHESMM ES56 0049 0144 1721 1004 6887

Caixabank

ES03 2100 7102 1122 0008 4355
CAIXESBBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355

Cajasiete

ES13 3076 0160 0622 2566 1624
BCOESMM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del contribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.461.264) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente“.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

2311 **86285**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

HACE SABER:

Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2021-1910, de fecha 16 de abril de 2021, se aprobó el Padrón Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, PRIMER SEMESTRE del ejercicio 2021.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

2312 **86250**

Por medio de la presente anuncio, se hace público que mediante Resolución de Alcaldía número 717/2021 de 14 de abril, se ha resuelto la rectificación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de lista de reserva de MONITORES/A DEPORTIVOS Y SOCORRISTAS MULTIDISCIPLINARES, incluyendo el apartado DECIMOQUINTO BIS:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA APROBACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS SOCORRISTAS MULTIDISCIPLINARES, PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una Lista de Reserva de monitores/as deportivos/as/socorristas multidisciplinares con destino a cubrir las necesidades temporales o sustituciones y posible cobertura de vacantes existentes, que se produzcan en la plantilla de SANTIAGO DEL TEIDE GESTIÓN, S.L., sociedad mercantil participada íntegramente en su capital por el Ilmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide.

La categoría de MONITOR/A DEPORTIVO/A/SOCORRISTA MULTIDISCIPLINAR está encuadrada en el grupo 3, Nivel II, según la clasificación del personal que recoge el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (BOE número 141, publicado con fecha de 11 de junio de 2018), aplicable al personal contratado en la empresa pública SANTIAGO DEL TEIDE GESTIÓN S.L.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la constitución de Lista de Reserva, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de cualquier otra de carácter análogo con el puesto de trabajo, que por razón del servicio se le encomienden por la Alcaldía, concejal delegado; o en su caso, por la Dirección de la empresa Santiago del Teide Gestión S.L.:

- Tareas de monitorización y puesta en marcha de las actividades físico deportivas del centro con carácter polivalente y multidisciplinar.

- Dar apoyo técnico y ejecutar las actividades programadas.

- Labores de enseñanza del deporte, en los niveles de iniciación y perfeccionamiento.

- Tareas de animación y promoción de las prácticas deportivas.

- Monitor/a de musculación.

- Monitor/a de natación

- Monitor/a de actividades dirigidas: GAP, Ciclo Indoor (spinning), Body Pump, Total Training, TRX, Zumba, Cardio Box, Aerobic, Step u otras.

- Organización y cuidado de las dependencias donde desarrolle su labor.

- Realizar las funciones de socorrista en la piscina del Complejo Deportivo Pancraccio Socas García.

- Velar por el buen uso y cuidado de las instalaciones y material deportivo.

- Colaborar en actos deportivos de la localidad.

- Elaboración de una memoria al finalizar el curso o actividad si fuera requerido/a para ello relativa al programa desarrollado y objetivos alcanzados, así como expresión de las necesidades y carencias para siguientes actividades

- Todas aquellas funciones propias de su categoría que le sean encomendadas por la dirección de la empresa.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio. Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la categoría de MONITOR/A DEPORTIVO/A SOCORRISTA MULTIDISCIPLINAR, que está encuadrada en el grupo 3, Nivel II, según la clasificación del personal que recoge el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (BOE número 141, publicado con fecha de 11 de junio de 2018),

aplicable al personal contratado por la empresa pública SANTIAGO DEL TEIDE GESTIÓN, S.L.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título académico de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Estar en posesión del título de Socorrismo acuático-primeros auxilios, homologado por la ESSSCAN (Mínimo 30 horas).

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de la lista de reserva.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. número 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. número 62, de 13 de marzo de 2000). Además, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal y como prevén los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Reguladora del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del Decreto autonómico cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrán admitirse excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el mencionado Decreto, en la que, asimismo, deberá constar que se encuentran en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de la referida certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado.

En este caso, los aspirantes tendrán que aportar aquella certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Cuarta.

De conformidad con el artículo 8 del R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables en tiempo y medio para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la capacidad guarde relación con la prueba a realizar.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

h) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Estos requisitos deberán cumplirse siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo contractual.

CUARTA. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas

en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento

(<https://sede.santiagodelteide.es>) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose en estos dos últimos medios los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA. Lugar, forma y plazo de presentación de instancias.

5.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, que se ajustará al modelo específico y de uso obligatorio que se acompaña como Anexo II y que podrá descargarse desde la página web <https://sede.santiagodelteide.es>

Las solicitudes deberán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ser fechadas y selladas por dicho organismo como justificante de su fecha de presentación. En la solicitud de participación se hará constar el número de móvil donde desea recibir información a través del sistema de avisos SMS.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. De dicho plazo se dará publicidad a través de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal.

5.3. El importe de la tasa, conforme el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal (BOP número 42 de 28.02.2008) será de 18,03 euros, que se hará efectiva mediante abono en la cuenta ES56 2100 6957 8822 0005 4771 de la entidad financiera CaixaBank o mediante giro postal o telegráfico o transferencia, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Calle La Placeta 10, Santiago del Teide”,

indicando en el resguardo del ingreso el nombre, apellidos y DNI del solicitante y, como concepto, “convocatoria MONITOR/A DEPORTIVO/A / SOCORRISTA”.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá formalizar el abono de la tasa, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Sexta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo o cuando, siendo admitido, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

SEXTA. Documentación.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, por correo certificado o a través de la sede electrónica con DNI electrónico o certificado digital, así como a través de cualquiera de los medios enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando, previo cotejo, la siguiente documentación:

a) Recibo original justificativo de haber satisfecho la Tasa de derechos de examen a los que se hace referencia en la Base Tercera.

b) Documento de Identificación: Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española. Para las demás nacionalidades, según el caso, el Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, pasaporte, certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor, a que hace referencia la Base Segunda.

c) Copia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, la certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y que adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere en las presentes Bases.

SÉPTIMA. Relación de admitidos y excluidos.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal que se reseña en la base tercera.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará

Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

OCTAVA. Tribunal Calificador: Composición, designación y reglas generales de actuación.

8.1. Composición: La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales). El Secretario actuará con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y será predominantemente técnico.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración

de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario. El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas, así como colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

8.2. Constitución y actuación del Tribunal calificador. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente Titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la primera prueba, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo previsto por ellas expresamente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

NOVENA. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. Comienzo de los ejercicios. La fecha, hora y

local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

9.2. Llamamientos. Orden de actuación. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "Q", conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

9.4. Incidencias. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

9.5. Anuncios sucesivos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Proceso selectivo.

10.1. El proceso de selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición. Constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. En primer lugar, se celebrará la fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y posteriormente la valoración de los méritos alegados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, siendo el máximo alcanzable 14 puntos. Se valorarán con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 4 puntos la fase de concurso.

10.2. Fase de oposición. Constará de dos ejercicios:

A) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Su peso específico será el 50% del total de la fase de oposición. Consistirá en contestar, en un tiempo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario tipo test sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de las presentes Bases. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, cada una de las cuales tendrá tres respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta. Se deberá contestar igualmente a 6 preguntas de reserva que sustituirán a las anteriores en caso de que se anule alguna. Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará en 0,20 puntos, restándose 0,10 puntos cada pregunta contestada incorrectamente. No se puntuarán las preguntas no contestadas. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

B) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Su peso específico será el 50% del total de la fase de oposición. Consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de UNA HORA Y TREINTA MINUTOS, de uno o varios supuestos prácticos elaborados inmediatamente antes del comienzo del ejercicio que planteará el Tribunal sobre las funciones propias del puesto de trabajo cuya lista de reserva es objeto de la presente convocatoria.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar el ejercicio.

En la misma sesión el Tribunal podrá decidir si este ejercicio debe ser leído obligatoriamente ante el propio Tribunal por el aspirante. En este ejercicio se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada y recursos sociales aplicados.

Para obtener la calificación final de la fase de oposición se hallará la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios, que tendrá una valoración de 10 puntos como máximo.

10.3. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán la formación académica y la experiencia profesional de los aspirantes, teniendo una valoración de 4 puntos como máximo.

Una vez finalizada la fase de oposición se abrirá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, según se detalla a continuación.

a) CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA, hasta un máximo de 2 puntos, de los cuales:

1. Un máximo de 1,00 punto, por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a la categoría profesional convocada, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del

puesto de trabajo, impartido tanto por centros públicos o Instituciones Públicas como por instituciones privadas con reconocimiento de oficialidad, que se valorarán de la siguiente manera:

FORMACIÓN	VALOR (máximo 1,00 punto)
Hasta 10 horas lectivas	0,10 por cada curso
Cursos de 10 a 29 horas lectivas	0,20 por cada curso
Cursos de 30 a 59 horas lectivas	0,30 por cada curso
Cursos de 60 a 89 horas lectivas	0,40 por cada curso
Cursos de 90 en adelante	0,50 por cada curso

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios: si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día, y si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo, de su contenido y de su duración. Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano por traductor jurado.

2. Un máximo de 1,00 punto por poseer una titulación académica superior específica a la exigida para participar en las pruebas en los siguientes términos:

- Formación Profesional o Ciclo Formativo de Grado Medio de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, se valorará con 0,50 puntos adicionales.
- Formación Profesional o Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas (título TAFAD), se valorará con 1,00 puntos adicionales.
- Certificado de Profesionalidad de “Animación Físico-Deportiva y Recreativa” o equivalente en el Área Profesional de “Actividades Físico-Deportivas Recreativas” (Nivel 2), se valorará con 0,25 puntos adicionales.
- Certificado de Profesionalidad de “Animación Físico-Deportiva y Recreativa” o equivalente en el Área Profesional de “Actividades Físico-Deportivas Recreativas” (Nivel 3), se valorará con 0,50 puntos adicionales.
- Titulación universitaria relacionada con el contenido funcional del puesto de trabajo, se valorará con 1,00 puntos.

En todo caso, se deja a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si la titulación académica presentada por el aspirante está o no relacionada con el contenido funcional del puesto de trabajo.

Las titulaciones se acreditarán mediante original o copia compulsada de la titulación que se pretenda hacer valer o, en su caso, documentación acreditativa de haber satisfecho el pago de los derechos para la emisión del título correspondiente.

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos, deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretende cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITAR	VALOR (máximo 2 puntos)
Trabajo al servicio de las Administraciones Públicas y/o entidades dependientes de esta, en un puesto de igual naturaleza que la del objeto de la convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación expedida por la Administración o entidad dependiente donde se hubieran prestado los servicios con indicación del tiempo exacto de duración del mismo, naturaleza jurídica de la relación y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. - Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral donde conste dicha contratación, período de alta y grupo de cotización. 	0,10 puntos por cada mes de trabajo.
Trabajo al servicio de una empresa privada en un puesto de igual naturaleza que la del objeto de esta convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia auténtica de los correspondientes contratos de trabajo y certificación de las funciones desempeñadas. - Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de vida laboral donde conste dicha contratación, período de alta y grupo de cotización. 	0,05 puntos por cada mes de trabajo.

Los períodos de tiempo, que incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes no se valoran a estos efectos.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, el mes de trabajo se computará estableciéndose el mes de trabajo efectivo de servicios a razón de 30 días según el número de días cotizados en la categoría objeto de esta convocatoria que figuren en la vida laboral.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 12.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigido en la convocatoria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano. Los expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.santiagodelteide.es>). Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

10.4. Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso de aquellos aspirantes que sean declarados aptos por haber aprobado la fase de oposición.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- En primer lugar, la puntuación de la fase de oposición.
- En segundo lugar, la valoración de los méritos de formación.
- En tercer lugar, la valoración de los méritos de experiencia laboral.
- Y, en cuarto lugar, la valoración de los méritos de titulaciones académicas.

Por último, con el fin de dilucidar el orden, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el Tribunal realizará un sorteo público, que se convocará con antelación, dándose publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Teide y en la sede electrónica <http://sede.santiagodelteide.es>

10.5. Orden definitivo de los aspirantes aprobados.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Públicas en puestos similares.

UNDECIMA. Relación de aprobados, lista de reserva y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración.

La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria o se declare su caducidad. De agotarse la lista de reserva por haber sido contratadas todas las personas incluidas en la misma, o cuando por cualquier otra circunstancia, no se contasen con más candidatos, podrán ser llamados los opositores que hayan superado el primer ejercicio de la oposición, ejercicio teórico, por el orden de calificación del mismo.

DUODECIMA. Gestión de la lista de reserva.

12.1. Cuando se precise la contratación de personal laboral temporal en la modalidad de MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS / SOCORRISTAS POLIVALENTES, el Departamento de Dirección de SANTIAGO DEL TEIDE GESTIÓN, S.L., deberá comunicar a la Concejalía de Recursos Humanos la necesidad de dotación de personal, mediante informe motivado que justifique la conveniencia y urgencia de la misma, al que acompañarán la documentación necesaria según los procedimientos establecidos al efecto y atendiendo al tipo de nombramiento o contratación.

12.2. Una vez comprobado que la documentación está completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la contratación laboral correspondiente y previa resolución del órgano competente, el departamento de Recursos Humanos realizará el llamamiento al aspirante que por riguroso orden le corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la Lista de Reserva.

12.3. El llamamiento se realizará por el orden previsto en estas bases, admitiéndose el envío de mensaje SMS, en caso de que el interesado haya prestado su conformidad previa a ello. En caso de ser llamados para llevar a cabo la cobertura de plaza/puesto y de no responder en el día, se intentará nuevamente la comunicación al día siguiente. Si tampoco, en ese momento se lograra la comunicación, se podrá pasar a llamar al siguiente de la lista, sin pérdida de puesto que ocupe al que no se hubiera podido localizar. El interesado deberá comunicar su aceptación o rechazo en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la a la comunicación de la oferta.

12.4. El integrante de la Lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, con los efectos establecidos en la siguiente base, una vez realizado el llamamiento y puesta a su disposición la información acerca de: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, funciones, centro de trabajo, retribuciones, tipo y duración de la sustitución (en su caso), horario y jornada de trabajo.

12.5. De no ser localizados o no recibir respuesta en dichos plazos, se procederá conforme a lo establecido en la base siguiente para estas situaciones, pasando a convocar al siguiente aspirante que corresponda por orden de la Lista.

DECIMOTERCERA. Situaciones de los integrantes de la lista de Reserva.

13.1. Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- a) Situación de disponible.
- b) Contrato o nombramiento en el Ayuntamiento a consecuencia de Listas de Reserva.
- c) Baja temporales
- d) Baja definitiva.

13.2. Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

a) Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo concedido al efecto. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

b) No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones.

1. Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva. El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de CINCO DÍAS, alguna de las siguientes causas justificativas:

a) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.

b) Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

c) Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de Ley y sea declarado así por resolución de la Administración competente.

d) Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta administración.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud.

2. Situación de disponible en el último lugar de la Lista. El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de DIEZ DÍAS establecido en el apartado anterior.

3. Baja definitiva en la Lista de Reserva. La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Por la no aceptación de tres ofertas para sustitución o acumulación de tareas.

b) Por la no superación del periodo de prueba.

c) Por solicitud expresa del interesado.

d) Por la baja voluntaria en un trabajo durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.

13.3. Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada en el plazo señalado.

13.4. El aspirante llamado que no pueda ser localizado para tres llamamientos distintos pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Los aspirantes que no formalicen su contrato de trabajo dentro de los TRES DIAS NATURALES siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento, en tal sentido, perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA. Presentación de documentos y contratación.

Cuando la Administración precise acudir a la lista de reserva por las necesidades urgentes en el servicio, las personas incluidas en ella serán notificadas de la resolución por la que se requiera su contratación, debiendo presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

c) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas incluidas en la lista de reserva no presentaran su documentación, o no acreditaran que reúnen los requisitos exigidos, se les dará por decaídos en su derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en los datos declarados en la instancia

Los aspirantes que no tomen posesión dentro de los TRES DÍAS NATURALES siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santiago del Teide, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente.

El órgano municipal competente procederá a la formalización de los contratos de trabajo, previa verificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación detallada. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los contratos de trabajo determinarán un período de prueba, en su caso, con la duración establecida en el artículo 17 del convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOQUINTA. Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

DECIMOQUINTA BIS. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los artículos 21.1 g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias: definiciones.

Tema 2. Primeros auxilios. Lesiones deportivas. Reanimación Cardiopulmonar Básica y Uso autorizado del DESA.

Tema 3. Juegos y deportes. Deportes individuales. Deportes colectivos. Deportes y juegos autóctonos y tradicionales de Canarias.

Tema 4. Actividades físico-recreativas para animación. Actividad física en edad infantil. El juego como recurso didáctico. Conceptos y actividades para el desarrollo de la actividad física en las personas de la tercera edad.

Tema 5. Máquinas y ejercicios de Musculación. Entrenamiento grupal basado en el levantamiento de pesas.

Tema 6. Ciclismo indoor al ritmo de música motivante: estructura de la sesión. Técnica básica sobre la bicicleta. Spinning: ejercicios básicos, agarres, posiciones.

Tema 7. Gimnasia de mantenimiento de glúteos, abdominales y piernas. Aerobic: calentamiento, música y métodos de enseñanza. Step.

Tema 8. Entrenamiento grupal de tipo cardiovascular basado en distintas artes marciales siguiendo el ritmo de una base musical.

Tema 9. Disciplinas físico-mentales orientales y su combinación en el entrenamiento grupal.

Tema 10. Organización de una escuela de natación. Niveles, materiales a utilizar en las diferentes edades. Técnicas de salvamento acuático.

Tema 11. Instalaciones deportivas en el municipio de Santiago del Teide.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

DNI: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Teléfono móvil donde solicita recibir avisos SMS: _____

Correo electrónico: _____

TITULACIÓN ACADÉMICA:

Titulación académica: _____

Expedido por: _____

EXPONE:

PRIMERO. Que desea participar en el proceso selectivo convocado para para la configuración de una lista de reserva de MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS /SOCORRISTAS MULTIDISCIPLINARES, por el sistema de concurso-oposición, para prestar servicios como personal laboral temporal en la empresa municipal SANTIAGO DEL TEIDE GESTIÓN, S.L., por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia ante este Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número ____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en su base quinta.

CUARTO. Igualmente se autoriza a que los llamamientos se realicen por medio de los siguientes medios (teléfono, móvil [mensajes SMS], correo electrónico) indicados más arriba.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que sea admitido/a en dichas pruebas selectivas

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La solicitante,

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

C/ La Placeta, número 10 - Tfno. 922 86 127 - CP 38690 - Santiago del Teide - Tenerife

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Santiago del Teide, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TAZACORTE

ANUNCIO

2313

86667

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

HACE SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía, vistas las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente los padrones fiscales siguientes:

- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa 2021.

- Tasa por Entrada de Vehículos a Través de la Aceras y Reservas de Vía Pública 2021.

- Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio 2021.

- Canon por concesiones administrativas 2021.

Segundo. Exponer al público dichos padrones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias a los mismos, en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, los citados Padrones se entenderán aprobados definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto. Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los citados padrones, correspondientes al ejercicio 2020, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

TEGUESTE**ANUNCIO****2314****85893**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 502 de fecha 13/04/2021 se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de marzo último, que estará expuesto al público en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO
DE LA ISLA DE TENERIFE**

ANUNCIO**2315****85919**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión por funcionarios de carrera, por el turno de promoción interna, de veintinueve plazas de Bombero Especialista Conductor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 14 de abril del actual, se comunica que por Resolución de

esta Gerencia número 417/2021, de fecha 16 de abril del actual, se ha procedido a designar a los integrantes del Tribunal Calificador, compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

- Titular: D. Ibrahim Ben Mohamed Pérez, Suboficial, Responsable de zona Metropolitana y del Parque de Bomberos de Santa Cruz de Tenerife.

- Suplente: D. Álvaro Afonso Padilla, Responsable del Parque de Bomberos de San Miguel.

Vocales:

- 1er Titular: D. Ramón Morín García, Cabo, Jefe de Guardia.

- 1er Suplente: D. Rafael Fernández Fernández, Cabo, Jefe de Guardia.

- 2º Titular: D. Ricardo Palomares González, Cabo, Jefe de Dotación.

- 2º Suplente: D. Manuel Gómez Feliciano, Cabo, Jefe de Dotación.

- 3er Titular: D. Valentín Suárez Morín, Cabo, Jefe de Guardia.

- 3er Suplente: D. Juan Antonio Ruano Burgos, Bombero Especialista Conductor.

- 4º Titular: D. Felipe Betancor Orgaz, Cabo, Jefe de Dotación.

- 4º Suplente: D. Manuel Jesús Mendoza Arteaga, Cabo, Jefe de Guardia.

Secretario:

- Titular: D. Alejandro Marichal Torres, Cabo, Jefe de Dotación, actuará con voz pero sin voto.

- Suplente: D. José Fuentes Dieppa, Cabo, Jefe de Guardia, actuará con voz pero sin voto

Lo que se hace público a los efectos de la recusación de los miembros seleccionados, si concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz.

MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE

ANUNCIO

2316

86518

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 8 de abril de 2021 de la Junta General de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de UN MES, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Santa Úrsula, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

2317

85142

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 269/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Candelaria Ledesma González. Demandados: Explotaciones Sande, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Javier Álamo González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 269/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de María Candelaria Ledesma González, contra Explotaciones Sande, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la Demanda interpuesta por María Candelaria Ledesma González contra Explotaciones Sande, S.L.U., sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 30.06.22 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le

declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2021.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Sande, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2318

84119

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 231/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Valentín Suárez. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artiles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 231/2020, a instancia de Francisco Valentín Suárez contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. se ha dictado Decreto de 7 de abril de 2021 contra la que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2319

85163

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 189/2021.
Materia: Despido. Demandante: Melinda Micic.
Demandados: Claudia Attolico Ev Van Dorp y Fogasa.
Abogados: Paloma Azahara Centella Galán y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 189/2021 en materia de Despido a instancia de Melinda Micic contra Claudia Attolico Ev Van Dorp, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.11.21, a las 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Claudia Attolico Ev Van Dorp, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2320

85170

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 192/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Mario José Santos Peña. Demandados: Topchoice Barbershop, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 192/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Mario José Santos Peña contra Topchoice Barbershop, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.05.22, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Topchoice Barbershop, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

2321

84118

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 39/2021.
Materia: Despido. Demandante: Pedro Santana Vega.
Demandados: Singer Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Marcos Ramón Vázquez Guzmán y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 39/2021, a instancia de Pedro Santana Vega contra Singer Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 08/04/2021 cuyo tenor literal de la parte dispositiva es la siguiente:

FALLO: Que estimando la Demanda formulada por el Letrado don Marcos Vázquez Guzmán, quien ha actuado en nombre y representación de Pedro Santana Vega, frente a Singer Telecomunicaciones, S.L., debo declarar y declaro Improcedente el Despido de fecha efectos de seis de febrero de dos mil veintiuno y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia, opte, mediante escrito o simple comparecencia ante la oficina judicial de este Juzgado de lo Social, entre la readmisión del actor con abono de los salarios de tramitación desde

la fecha de efectos del Despido a la fecha de notificación de esta Sentencia, o el abono de una indemnización por importe de 5.583,77 euros netos, sin abono en este supuesto de salarios de tramitación.

De conformidad con los artículos 23.1 y 23.6 de la Ley 36/2011, de diez de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase la presente resolución en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. ES55-0049-3569-9200-0500-1274 y al concepto clave 2290-0000-65-0039-2021. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Singer Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Puerto del Rosario, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2322 **85151**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 838/2020.
Materia Reclamación de Cantidad. Demandante: María Noelia Quintero Martín. Demandados: Catering Contraste y Fusión, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa en Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 838/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de María Noelia Quintero Martín contra Catering Contraste y Fusión, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.10.21, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Catering Contraste y Fusión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2323 **85154**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 759/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lara Victoria Darias Álvarez. Demandados: Shoesfashion 2015, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa en Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 759/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Lara Victoria Darias Álvarez contra Shoesfashion 2015, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.21, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Shoesfashion 2015, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2324 **85156**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 103/2021.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Dina Paladii. Demandados: Comida Sana Sopa Tenerife, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa en Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 103/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dina Paladii contra Comida Sana Sopa Tenerife, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.06.22, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Comida Sana Sopa Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2325

85181

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 603/2020. Materia: Despido. Demandante: Daniele Santaniello. Demandados: La Tarantela de Tenerife, S.L., Luca Arrigoni y Fogasa. Abogados: Javier Álamo González y Abogacía del Estado de Fogasa en Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 603/2020 en materia de Despido a instancia de Daniele Santaniello contra La Tarantela de Tenerife, S.L. y Luca Arrigoni, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.06.21, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Tarantela de Tenerife, S.L. y Luca Arrigoni, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2326

85183

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.068/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Mario Rubén Sosa Arriola. Demandados: Cafetería Yacaren, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa en Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.068/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Mario Rubén Sosa Arriola contra Cafetería Yacaren, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.05.22, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cafetería Yacaren, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2327**86787**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 52/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutantes: Amanda Mesa Morales y Dana Keila Fernández González. Ejecutados: La Vincci Landmark, S.L. y Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 52/2021 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Amanda Mesa Morales y Dana Keila Fernández González, contra La Vincci Landmark, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 9 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACUERDO: Se despacha Ejecución a instancia de Amanda Mesa Morales y Dana Keila Fernández González contra La Vincci Landmark, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS, señalándose comparecencia a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 25.05.21, a las 10:35 horas de su mañana.

Póngase el Procedimiento a disposición del Sr. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe

interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0052/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0052/21.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Vincci Landmark, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS

2328**86789**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 52/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutantes: Amanda Mesa Morales y Dana Keila Fernández González. Ejecutados: La Vincci Landmark, S.L. y Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 52/2021, seguidos a instancia del ejecutante Amanda Mesa Morales y Dana Keila Fernández González, contra el ejecutado La Vincci Landmark, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 25.05.21, a las 10:35 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Vincci Landmark, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2329

86792

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 50/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Miguel Ángel Trujillo Hernández. Ejecutados: Fogasa y Distribuciones Logística Rodríguez y Báez, S.L. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 50/2021 en materia de Despido a instancia de Miguel Ángel Trujillo Hernández, contra Distribuciones Logística Rodríguez y Báez, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 9 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACUERDO: Se despacha Ejecución a instancia de

Miguel Ángel Trujillo Hernández contra Distribuciones Logística Rodríguez y Báez, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS, señalándose comparecencia a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 25.05.21, a las 10:40 horas de su mañana.

Póngase el Procedimiento a disposición del Sr. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0050/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0050/21.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Logística Rodríguez y Báez, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LRJS

2330**86800**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 50/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Miguel Ángel Trujillo Hernández. Ejecutados: Fogasa y Distribuciones Logística Rodríguez y Báez, S.L. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 50/2021, seguidos a instancia del ejecutante Miguel Ángel Trujillo Hernández, contra el ejecutado Distribuciones Logística Rodríguez y Báez, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 25.05.21, a las 10:40 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distribuciones Logística Rodríguez y Báez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN A COMPARECENCIA
DE MEDIDA CAUTELAR
Y AL ACTO DE VISTA ORAL

2331**86826**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 96/2021. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Ana Gloria Ramos García. Demandados: María Dolores García

Miranda y Fogasa. Abogados: Manuel Padilla del Toro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 96/2021 en materia de Extinción de Contrato a instancia de Ana Gloria Ramos García contra María Dolores García Miranda, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia de medida cautelar el próximo día 19/04/2021, a las 09:25 horas y para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.09.21 a las 12:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a María Dolores García Miranda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2332**85211**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 69/2021. Materia: Despido. Demandante: Elieser Gutiérrez

Pérez. Demandados: Tercia Integral de Obras y Servicios, S.L., Administración Concursal de la Mercantil “Tercia Integral de Obras y Servicios, S.L.” y Fogasa. Abogados: Lara Perera Azurmendi, Jorge Zambrana Ledesma y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Arrecife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 69/2021 en materia de Despido a instancia de Elieser Gutiérrez Pérez contra Tercia Integral de Obras y Servicios, S.L. y Administración Concursal de la Mercantil “Tercia Integral de Obras y Servicios, S.L.”, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.05.21 a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tercia Integral de Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Puerto del Rosario, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2333

82928

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 594/2019.
Materia: Despido. Demandante: Débora Hernández

Amaro. Demandados: Miguel Ángel Acosta Martín y Fogasa. Abogados: María Eli González Amaro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 594/2019 en materia de Despido a instancia de Débora Hernández Amaro, contra Miguel Ángel Acosta Martín y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia número 436/2020 con fecha 28/10/2020, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2020.

El Ilmo. Sr. don Joaquin Torró Enguix, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife, tras haber visto los presentes Autos sobre Despido y Reclamación de Cantidad- promovidos como demandante por Débora Hernández Amaro, asistida de la letrada doña María Eli González Amaro y contra (parte demandada) Miguel Ángel Acosta Martín DNI ***695*** (Bar California), que no ha comparecido, sin haber tenido intervención del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), al no comparecer, habiendo sido citado

En nombre del Rey

FALLO: Se estima íntegramente la Demanda interpuesta por la parte actora Débora Hernández Amaro, contra el empleador Miguel Ángel Acosta Martín (Bar California) y, en su consecuencia, se declara Improcedente el Despido de 22 de mayo de 2019 y al mismo tiempo, conforme a la opción adelantada por el trabajador, se declara hoy día 28 de octubre de 2020 la Extinción de la Relación Laboral, por lo que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Acosta Martín (Bar California) a que proceda al pago, a favor de la actora, de las siguientes cantidades:

- 22.722,78 euros, en concepto de indemnización.
- 20.172,10 euros, en concepto de salarios de tramitación.
- 1.321,51 euros, en concepto de cantidades pendientes, euros más los intereses de mora, calculados en la forma expuesta en Fundamento de Derecho de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localizador facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad

a) Para efectuar el ingreso directo en la oficina del Banco de Santander, el núm. de cuenta del presente expediente es 3948-0000-65-0594-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena)

b) Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3948-0000-65-0594-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena).

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo
EL MAGISTRADO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Acosta Martín en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2334

82933

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 396/2020.
Materia: Despido. Demandante: Raúl León del Amo.
Demandados: Jaudys Enrique Serrano Quintero y Fogasa. Abogados: Femando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 396/2020 en materia de Despido a instancia de Raúl León del Amo, contra Jaudys Enrique Serrano Quintero y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia número 161/2021 con fecha 06/04/2021, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el Juicio con número de Autos 396/20 sobre Despido y Reclamación de Cantidad, promovido a instancia de Raúl León del Amo, asistido por la Letrada doña Gretel Rivero Grandoso, frente a la empresario Jaudys Enrique Serrano Quintero y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen estando citados en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducido

FALLO: Que estimando la demanda de Despido y de Reclamación de Cantidad formulada por DON Raúl León del Amo frente al empresario Jaudys Enrique Serrano Quintero y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro Improcedente el Despido del actor con efectos del 15/03/2020.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada, a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la actora en la cantidad de 275,66 euros, teniéndose por Extinguida la Relación Laboral a la fecha del Despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 50,12 euros diarios, desde la fecha del Despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que el demandante hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada, deberá comunicar a la parte actora dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la Sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando a Jaudys Enrique Serrano Quintero a que pague al demandante la cantidad de 535,26 euros por los conceptos anteriormente referidos, con aplicación del 10% de interés por mora patronal.

Declarando la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia⁴ gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0396-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito

y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-69-0396-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaudys Enrique Serrano Quintero en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2335

82936

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 101/2019. Materia: Resolución Contrato. Ejecutantes Nayra Alonso Cruz y Fogasa. Ejecutados: Centro Estética Belleza con Amor y Mileidi Pino González. Abogados: Francisco Javier López de Vicuña Artola y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 101/2019, a instancia de Nayra Alonso Cruz contra Mileidi Pino González se ha dictado

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten

necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Mileidi Pino González.

- Requerir a la ejecutada, Mileidi Pino González a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el número de IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número de expediente 3948 0000 64 0101 19.

- En el caso de que del resultado de la averiguación patrimonial acordada resultare la existencia de créditos a terceros, la retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra dichas entidades, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestaciones de servicios, y, en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilio de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

A los efectos de más agilidad procesal, se requiere a la ejecutante para que en el plazo de CINCO DÍAS designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a Mileidi Pino González y Fogasa.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe

interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0101 19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mileidi Pino González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2336

82940

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 139/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Marcos Tadeu Togniolo. Ejecutados: Sun Marine Trade, S.L.U. y Fogasa. Abogados: María Teresa Escoto de Reygosa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 139/2020, a instancia de Marcos Tadeu Togniolo contra Sun Marine Trade, S.L.U. se ha dictado,

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Sun Marine Trade, S.L.U. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 1.942,87 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276 5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0139/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Mercedes

Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sun Marine Trade, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2337

82948

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 50/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Angélica Martín Rodríguez. Ejecutados: Comercape, S.L., Fogasa, Panicom Comunicaciones, S.L. y Qualyphone Telecomunicaciones, S.L. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, LETRADA de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 50/2020, a instancia de Angélica Martín Rodríguez contra Comercape, S.L., Panicom Comunicaciones, S.L. y Qualyphone Telecomunicaciones, S.L. se ha dictado

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Comercape, S.L., Fogasa, Panicom Comunicaciones, S.L. y Qualyphone Telecomunicaciones, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 779,321 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0050/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercape, S.L., Panicom Comunicaciones, S.L. y Qualyphone Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2338

82952

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 66/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Alejandra Perdomo Alayón. Ejecutados: Studio Hostelería Italiano, S.L. y Fogasa. Abogados: José Antonio Manzano Obeso y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 66/2020, a instancia de Alejandra Perdomo Alayón contra Studio Hostelería Italiano, S.L. se ha dictado

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Studio Hostelería Italiano, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 3.909,65 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0066/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Studio Hostelería Italiano, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2339

82954

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 120/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Álvaro Agustín González Díaz. Ejecutados: El Desván de Nuria, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 120/2020, a instancia de Álvaro Agustín González Díaz contra El Desván de Nuria, S.L. se ha dictado

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado El Desván de Nuria, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 19.791,88 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276 5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0120/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Desván de Nuria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2340

82963

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 75/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Pilar Blanco Ruiz. Ejecutados: Explotaciones Báez, S.L. y Fogasa. Abogados: Roque Morales Fuentes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 75/2020, a instancia de Pilar Blanco Ruiz contra Explotaciones Báez, S.L. se ha dictado Decreto en fecha 26 de marzo de 2021 con el siguiente contenido:

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Explotaciones Báez, S.L. y Fogasa en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 3.551,84 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0075 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Báez, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRABAN DE JUSTICIA.

EDICTO

2341

82972

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 186/2020. Materia: Ordinario. Ejecutante: Mickus Mindaugas. Ejecutados: Fogasa y Quad Canarias, S.L. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 186/2020, a instancia de Mickus Mindaugas contra Quad Canarias, S.L. se ha dictado.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mickus Mindaugas contra Quad Canarias, S.L., por un principal de 2.250,96 euros, más 337,64 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza a la Sra. Secretaria Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3948/0000/64/0186/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado observaciones o concepto de la transferencia los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3948/0000/64/0186/20.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quad Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2342

86860

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 456/2020. Materia: Despido. Demandante: Pedro Rodríguez Carmona. Demandados: Quality Exclusive Editions, S.L., Tienda Online Televisión, S.L. y Fogasa. Abogados: Sebastián Pérez López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 456/2020 en materia de Despido a instancia de Pedro Rodríguez Carmona contra Tienda Online Televisión, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.04.21 a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tienda Online Televisión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2343

83003

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 55/2021. Materia: Despido. Ejecutantes: Pierre Michel Xavier Foutreyn, Simone Engel Elisabeth Schellekens, Patricia Escudero Sarabia, Benjamín Swallow, Grete Meel, Barbara Suzanne Otker, Alexandra Michaela Wirth, Michael Figger, Karen Denise Foster, Yolanda Padilla Marrero, Katia Bérnago, Hubert Verhoosel, Marlin Emma Susanne Holmberg Karlsson, Ambre Lepinois, Sarah Louis Denton, Esther Padilla Marrero, Anne María Davis y Joanne Louise Martin Halls. Ejecutados: Fogasa, Silverpoint Vacations, S.L. y Sami El Kharrat Chartouni. Abogados: Claudia González Mohamed y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 55/2021 en materia de Despido a instancia de Pierre Michel Xavier Foutreyn, Simone Engel Elisabeth Schellekens, Patricia Escudero Sarabia, Benjamín Swallow, Grete Meel, Barbara Suzanne Otker, Alexandra Michaela Wirth, Michael Figger, Karen Denise Foster, Yolanda Padilla Marrero, Katia Bérnago, Hubert Verhoosel, Marlin Emma Susanne Holmberg Karlsson, Ambre Lepinois, Sarah Louis Denton, Esther Padilla Marrero, Anne María Davis, Joanne Louise Martín Halls y Administrador Concursal de Signalia Marketing Miguel Ángel Vera Martín-Peñasco (Administrador Concursal), contra Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Signalia Marketing Distribution, S.A., Inversiones Oasis, S.A. y Homes Under the Sun, S.L., por su S.ª se ha dictado Auto con fecha 09/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

No ha lugar a despachar Ejecución contra Silverpoint Vacations, S.L.U y Signalia Marketing Distribution, S.A. sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Pierre Michel Xavier Foutreyn, Simone Engel Elisabeth Schellekens, Patricia Escudero Sarabia, Benjamín Swallow, Grete Meel, Barbara Suzanne Otker, Alexandra Michaela Wirth, Michael Figger, Karen Denise Foster, Yolanda Padilla Marrero, Katia Bérnago, Hubert Verhoosel, Marlin Emma Susanne Holmberg Karlsson, Ambre Lepinois, Sarah Louis Denton, Esther Padilla Marrero, Anne María Davis y Joanne Louise Martín Halls contra Oasis Admin Services, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A. y Homes Under the Sun, S.L. Oasis Admin Services, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A. y Homes Under the Sun, S.L., por un principal de 352.142,86 euros:

(Patricia Escudero Sarabia: Cantidad: 8.377,45 euros; Indemnización: 6.885,94 euros. Total: 15.263,39 euros.

Ambre Lepinois: Cantidad: 8.415,18 euros. Indemnización: 5.636,18 euros. Total: 14.051,36 euros.

Barbara Suzanne Otker: Cantidad: 4.483,52 euros. Indemnización: 2.047,24 euros. Total: 6.530,76 euros.

Benjamín Swallow: Cantidad: 3.881,59 euros. Indemnización: 4.017,70 euros. Total: 7.899,29 euros.

Esther Padilla Marrero: Cantidad: 18.963,91 euros. Indemnización: 24.824,22 euros. Total: 43.788,13 euros.

Grete Meel: Cantidad: 6.950,01 euros. Indemnización: 8.886,57 euros. Total: 15.836,58 euros.

Hubert Verhoosel. Cantidad: 6.930,38 euros. Indemnización: 7.384,30 euros. Total: 14.314,68 euros.

Karen Denise Foster. Cantidad: 11.733,41 euros. Bonus: 5.000 euros. Indemnización: 22.146,24 euros. Total: 38.879,65 euros.

Katia Bérnago: Cantidad: 5.572,06 euros. Indemnización: 6.106,32 euros. Total: 11.678,38 euros.

Michael Figger: Cantidad: 3.869,94 euros. Indemnización: 7.068,60 euros. Total: 10.938,54 euros.

Fierre Michel Xavier Fountreyn. Cantidad: 9.557,99 euros. Indemnización: 18.622,56 euros. Total: 28.180,55 euros.

Simone Engel Elisabeth Schellekens: Cantidad: 6.035,39 euros. Indemnización: 3.674,55 euros. Total: 9.709,94 euros.

Yolanda Padilla Marrero: Cantidad: 9.304,32 euros. Bonus: 5.000 euros. Indemnización: 17.561,50 euros. Total: 31.865,82 euros.

Anne María Davis: Cantidad: 2.477,16 euros. Indemnización: 3.803,58 euros. Total: 6.280,74 euros.

Joanne Louise Martin-Halls: Cantidad: 13.256,75 euros. Indemnización: 37.956,72 euros. Total: 51.213,47 euros.

Marlin Emma Susanne Holmberg Karlsson: Cantidad: 6.690,32 euros. Indemnización: 9.064,69 euros. Total: 15.755,01 euros.

Sarah Louis Denton: Cantidad: 5.795,38 euros. Indemnización: 2.966,29 euros. Total: 8.761,67 euros.

Alexandra Michaela Wirth. Cantidad: 5.608,55 euros. Bonus: 5.000 euros. Indemnización: 10.586,35 euros. Total: 21.194,9 euros.

Con más 35.214,28 de intereses provisionales y la de 35.214,28 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Póngase el procedimiento a disposición de la Letrada de la Administración de Justicia a fin de que en el mismo o siguiente día, dicte el oportuno decreto expresivo de las concretas medidas ejecutivas que proceda.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 276 LRJS., al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Y Decreto de fecha 12/04/21:

Requerir al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial

efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se acuerda el embargo de forma solidaria a las ejecutadas Oasis Administración Services, S.L.; Excel Hotels Resorts, S.A.; Inversiones Oasis, S.A.; Homes Under the Sun, S.L., hasta alcanzar la cantidad de 422.571,42 euros.

Excel Hotels Resorts, S.A.

El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias BBVA, Banco Santander, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado

* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto librense los oportunos oficios a Comunidad de Propietarios Hollywood Mirage Club Arona, Comunidad Propietarios Palm Beach Club Adeje;

Comunidad de Propietarios Beverky Hills Blub Arona; Cdad. Propietarios The Suites; Comunidad de Propietarios Palm Beach; Air and Ground Management, S.L.; Castlearbour, S.L.; Canarias Bedding Comfort, S.L.; con los insertos necesarios obteniéndose a través del Punto Neutro Judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Inversiones Oasis, S.A.

El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias BBVA, Banco Santander, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF3, por parte de este Organismo al ejecutado.

* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios a Comunidad de Propietarios Hollywood Mirage Club Arona; Inspirted Perfomance Solutions, S.L.; Comunidad Propietarios Cvastle Harbour de Arona; Comunidad de Propietarios Beverly Hills Club de Arona, Murphy Emma; Comunidad de Propietarios The Suites con los insertos necesarios obteniéndose a través del

punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Homes Under the Sun, S.L.

El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Banco Santander, Caixabank, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

OASIS ADMINISTRACIÓN SERVICIOS, S.L.

El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

Visto el estado de la presente ejecución y a efectos

de más agilidad procesal, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede realizar el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, con el número de C/C IBAN ES55 00 49356920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0055 21.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 276 LRJS. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Signallia Marketing Distribution, S.A., Inversiones Oasis, S.A. y Homes Under the Sun, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

2344

82986

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 39/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fátima

Mendoza Mesa. Ejecutados: María del Carmen Sánchez Betancor y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 39/2021, a instancia de Fátima Mendoza Mesa contra María del Carmen Sánchez Betancor se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral de fecha 06/04/21 cuya parte dispositiva dice como sigue:

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Fátima Mendoza Mesa con la empresa María del Carmen Sánchez Betancor y Fogasa.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Fátima Mendoza Mesa.

Indemnización: 2.493,81 euros.

Salarios: 11.995,02 euros.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Sánchez Betancor, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2345

82995

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 42/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutantes: Brian Sculthorp y Ann Unity Jane Sculthorp. Ejecutados: Massay Barry David Edward y Fogasa. Abogados: Quehebi David HenríquezHernández y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF. Procurador: José Antonio Campanario Melián.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de ejecución tramitado en este Juzgado al 42/2021, a instancia de Brian Sculthorp y Ann Unity Jane Sculthorp contra Massay Barry David Edward se ha dictado Auto Despachando Ejecución en fecha 11/03/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Brian Sculthorp y Ann Unity Jane Sculthorp contra Massay Barry David Edward, por un principal de 6.865,50 euros, más 1.373,10 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Massay Barry David Edward, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2346

85216

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 381/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Alejandro Carballo Rodríguez. Demandados: Sunny and Sandy, S.L. Hotel Playa Real Resorte y Fogasa. Abogados: Dácil Plasencia Otero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 831/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Alejandro Carballo Rodríguez contra Sunny and Sandy, S.L. Hotel Playa Real Resorte y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.11.21 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sunny and Sandy, S.L. Hotel Playa Real Resorte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2347

85224

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 41/2021. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Paula Ramallo Padrón.

Demandado: Aviapartner Tenerife, S.A. Abogada: Emma Janette Alegría González.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 41/2021 en materia de Modificación Condiciones Laborales a instancia de Paula Ramallo Padrón contra Aviapartner Tenerife, S.A., se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.09.21 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aviapartner Tenerife, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2348

85230

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 821/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Rosa Delia Hernández Rodríguez e Isidora Cano Delgado. Demandados: ISS Facility Services, S.A. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 821/2020 en materia de Reclamación de

Cantidad a instancia de Rosa Delia Hernández Rodríguez e Isidora Cano Delgado contra ISS Facility Services, S.A. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.06.21 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a ISS Facility Services, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2349

85236

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 151/2021. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Miguel Oliva Hernández. Demandados: Grupo Rodríguez & Fuster, S.L., Serpista, S.A. y Fogasa. Abogados: Carlos Concepción Mederos, Manuel José Cañada Ortega y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF. Procurador: David Cañada Ortega.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 151/2021 en materia de Extinción de Contrato a instancia de Miguel Oliva Hernández contra Grupo Rodríguez & Fuster, S.L., Serpista, S.A. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.02.22 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Serpista, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS SANTO DOMINGO (LAS GOTERAS)

ANUNCIO

2350 **79358**

Se anuncia el extravío de la certificación número 404, referida a UNA (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de DON FERMÍN HERNÁNDEZ HERRERA, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE.

ANUNCIO

2351 **85193**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 322, 323 y 324, referidas a tres (3) participaciones de

esta Comunidad expedidas a nombre de DON MANUEL SERGIO HERNÁNDEZ MEDINA advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DIAS, se consideraran anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

ANUNCIO

2352 **85201**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 325, 326, 327 y 334, referidas a cuatro (4) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de DON JAIME HERNÁNDEZ MEDINA advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DIAS, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

2353 **84304**

Se convoca a los partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo de 2021, a las diecisiete horas, en el domicilio social, en primera convocatoria y, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el día 16 de mayo de 2021, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Presentación de las cuentas del ejercicio 2020, para su aprobación si procede.

SEGUNDO. Informes de Gestión y acuerdos que procedan.

TERCERO. Distribución de riego para el presente año 2021 y acuerdos que procedan.

CUARTO. Acuerdos sobre el cobro de cuotas respecto a la administración de las aguas, propiedad de partícipes, provenientes de otras comunidades.

QUINTO. Acuerdos sobre el uso de las aguas asignadas a los terrenos del ámbito de la Comunidad, en otros terrenos del mismo ámbito y por titulares distintos, y la fórmula para su autorización.

SEXTO. Propuesta de elección de interventores para la aprobación del acta de la sesión.

SÉPTIMO. Ruegos y preguntas.

Se ruega la puntual asistencia de todos los interesados y el uso de mascarilla sanitaria.

San Andrés y Sauces, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Israel Martín Batista.

EL SECRETARIO, José Javier Rodríguez Marante.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1